CUENTA DE COBRO REGIMEN SIMPLIFICADO

Documento Equivalente a Factura, (Art.3 Dec.522 de 2003)

Ciudad y Fecha:	Cartagena de Indias, 08 de Octubre de 2025	Cuenta Cobro No.	8

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
NIT. 806.000084-2

DEBE A:

ZORY LAMARY AGAMEZ ARIAS
IDENTIFICACIÓN No. 45524684

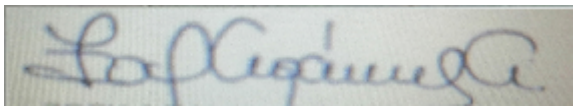
LA SUMA DE:
$2,500,000
Dos Millones Quinientos Mil pesos 00 M/CTE

POR CONCEPTO DE:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA LABORALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURÍDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO. .

Desembolso No.	8	Periodo reportado:	Del 10 de Septiembre al 09 de Octubre del 2025

Entidad Bancaria:	BANCOLOMBIA	Tipo de Cuenta:	AHORRO
Cuenta Bancaria No.	08535708275	Títular de la Cuenta:	ZORY LAMARY AGAMEZ ARIAS



ZORY LAMARY AGAMEZ ARIAS
45524684

	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	
	FORMATO DE INFORME DE SUPERVISIÓN DE CONTRATO. (Art. 83 Ley 1474/2011 – Art. 4.5 Res. 1224001 de 2018)	
CODIGO: GA-F-018	VERSIÓN: 4	FECHA DE APROBACIÓN :(d-m-a): 13/05/2021

INFORME DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, Y JURÍDICO SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	
1. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y JURÍDICA DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7443728	
1.1 Lugar y fecha de suscripción:	Cartagena de Indias, 10 de Febrero del 2025
1.2 Tipo de Contrato:	Prestación de servicios
1.3 Contratista:	Nombre: ZORY LAMARY AGAMEZ ARIAS CC/NIT: 45524684
1.4 Contratante:	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA NIT: 806000084-2
1.5 Supervisor:	Nombre: ALVARO PALOMINO GELES
1.6 Objeto:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA LABORALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURÍDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
1.7 Plazo:	9 MESES
1.8 Plazo Otro Si:	
1.9 Polizas:	
1.10 Fecha de Inicio:	10 de Febrero del 2025
2. INFORMACIÓN FINANCIERA Y CONTABLE DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7443728	
2.1 CDP No:	14
2.2 CDP OTROS SI No:	
2.3 CRP No:	42
2.4 CRP OTRO SI No:	
2.5 Valor del contrato:	$ 22500000
2.6 Valor del Otro SI:	$
2.7 Valor parcial:	$ 2500000
3. CONTROL DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.7443728	
El suscrito Supervisor, por medio del presente informe certifica que ha revisado a través del sistema SIAP y/o SECOP II el informe de actividades presentado por el contratista y los soportes de estas, para acreditar el cumplimiento del objeto contractual durante el periodo de ejecución comprendido entre Del 10 de Septiembre al 09 de Octubre del 2025 y que dicho informe de actividades satisface el cumplimiento las obligaciones contraídas en el Contrato, por lo que se reciben a satisfacción. Así mismo se informa, que el Contratista anexó a través del sistema SIAP y/o SECOP II su factura o cuenta de cobro con la documentación exigida para el trámite de pago, la cual fue objeto de verificación por la Dirección Administrativa de la Personería de Cartagena, respecto a la información financiera, periodos de pago y de seguridad social del contratista.	

Conforme con lo anterior, se expide el presente informe para el pago de los servicios prestados, el 08 de Octubre del 2025.



ALVARO PALOMINO GELES
3882404

Cartagena de Indias, 08 de Octubre del 2025

CERTIFICADO DE REVISION DE CUENTAS DE COBRO

Luego de la revisión en la cuenta de cobro para el(a) contratista ZORY LAMARY AGAMEZ ARIAS, identificado(a) con cedula de ciudadania No. 45524684, con el contrato de servicios No. CO1.PCCNTR.7443728 en su cuota No. 8 encontramos:

1. La documentación anexada se encuentra dentro de los lineamientos jurídicos y legales que se exigen para su pago.

2. El pago de su seguridad social fue verificado en la plataforma de liquidación.

3. El pago de la seguridad social está bajo las condiciones de ley; el IBC es igual o superior al 40% de la cuota del contrato.

4. Se evidencia y verifica el pago a los aportes parafiscales de salud, pension y ARL.

5. Se verifica que el periodo de pago de la seguridad social es el correcto y coincide con el periodo de las actividades.

6. Se verifica que la cuenta ya cumplió con su periodo de actividades.

CONCLUSION: LA CUENTA DE COBRO SE ENCUENTRA EN ESTADO VIABILIZADO PARA LA SUPERVISION DE ACTIVIDADES.

Revisó,



LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR
73138667

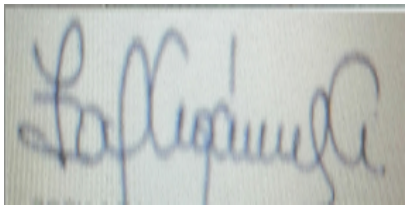
	PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	Código: GA-F-005
	GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	Versión: 2
	FORMATO DE INFORME DE ACTIVIDADES	Fecha de aprobación (d/m/a): 22/04/2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.CO1.PCCNTR.7443728	
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES TEMPORAL POR PARTE DEL CONTRATISTA COMO ABOGADA LABORALISTA Y DE CONFORMIDAD A LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD REQUERIDAS POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA PARA ACTIVIDADES MISIONALES Y/O ADMINISTRATIVAS REQUERIDAS POR EL ÁREA DE OFICINA ASESORA JURÍDICA O LA DELEGADA, OFICINA O DEPENDENCIA A LA QUE SEA ASIGNADO PARA APOYO.
VALOR DEL CONTRATO	$ 22500000
PLAZO DE EJECUCION	9 MESES
FECHA FIRMA CONTRATO	10 de Febrero del 2025
FECHA INICIO CONTRATO	10 de Febrero del 2025
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION:	45524684
NOMBRE DEL CONTRATISTA:	ZORY LAMARY AGAMEZ ARIAS
VALOR PAGO PARCIAL:	2500000
PERIODO DE ACTIVIDADES:	Del 10 de Septiembre al 09 de Octubre del 2025

ACTIVIDADES REALIZADAS

No.	Radicado	Fecha	Nombre de la Actividad	Asunto	Descripcion
1	25100845524684153702	2025-10-08	ASESORIAS LABORALES INTERNAS		ANALISIS HISTORIA LABORAL NORMA RIZZO
2	25100845524684153703	2025-10-08	ASESORIAS LABORALES INTERNAS		DEVOLUCION DE RESOLUCION DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL RETROACTIVA ASAMY DIAZ
3	25100845524684153704	2025-10-08	Revisión y visto bueno de resoluciones vacaciones		DEVOLUCION DE RESOLUCION DE VACACIONES SEPTIEMBRE
4	25100845524684153705	2025-10-08	LIQUIDACION DE NOMINA		NOMINA MES DE SEPTIEMBRE DE 2025 JUDICANTES
5	25100845524684153706	2025-10-08	LIQUIDACION DE NOMINA		NOMINA MES DE SEPTIEMBRE DE 2025
6	25100845524684153707	2025-10-08	ASESORIAS LABORALES INTERNAS		RESOLUCION DE PAGO SEGURIDAD SOCIAL AGOSTO
7	25100845524684153708	2025-10-08	RESOLUCION DE NOMINA		RESOLUCION DE NOMINA SEPTIEMBRE DE 2025
8	25100845524684153709	2025-10-08	RESOLUCION		RESOLUCION DE PAGO DE SUBSIDIO A JUDICANTES SEPTIEMBRE DE 2025
9	25100845524684153710	2025-10-08	RESOLUCION		RESOLUCION DE RELIQUIDACION ASAMY DIAZ
10	25100845524684153711	2025-10-08	Revisión y visto bueno de resoluciones vacaciones		RESOLUCION VACACIONES CECILIA LEAL
11	25100845524684153712	2025-10-08	Revisión y visto bueno de resoluciones vacaciones		RESOLUCION VACACIONES ELIANA CANTILLO
12	25100845524684153713	2025-10-08	Revisión y visto bueno de resoluciones vacaciones		RESOLUCION VACACIONES LILIAN OSPINO
13	25100845524684153714	2025-10-08	Revisión y visto bueno de resoluciones vacaciones		RESOLUCION VACACIONES MANUEL RAMIREZ
14	25100845524684153715	2025-10-08	Revisión y visto bueno de resoluciones vacaciones		RESOLUCION VACACIONES MARIA CLAUDIA
15	25100845524684153717	2025-10-08	Revisión y visto bueno de resoluciones vacaciones		RESOLUCION VACACIONES MARLENE REVUELTAS
16	25100845524684153718	2025-10-08	Revisión y visto bueno de resoluciones vacaciones		RESOLUCION VACACIONES SANDY LIAN
17	25100845524684153719	2025-10-08	Revisión y visto bueno de resoluciones vacaciones		RESOLUCION VACACIONES SAUL CORREA

18	25100845524684153720	2025-10-08	Revisión y visto bueno de resoluciones vacaciones		RESOLUCION VACACIONES VIVIANA MALO
19	25100845524684153721	2025-10-08	RESOLUCION		RESPUESTA A RECURSO HUBERTO VISBAL
20	25100845524684153722	2025-10-08	ASESORIAS LABORALES INTERNAS		RESPUESTA A SOLICITUD OFICINA TALENTO HUMANO - HUBERTO VISBAL



ZORY LAMARY AGAMEZ ARIAS
45524684

ASOPAGOS s.a.

Certificación de Pago

Se certifica que la empresa , identificada con CC-45524684 sucursal 0, canceló los aportes de seguridad social y parafiscales de la siguiente manera:

REFERENCIA POR TIPO DE PLANILLA		CÓDIGO ENTIDAD	NIT	NOMBRE ADMINISTRADORA	Nro. AFILIADOS	DÍAS MORA	COTIZACIÓN	INTERES	VALOR TOTAL
Período pensión:	2025-09	25-14	900336004	COLPENSIONES	1	0	227.800	0	227.800
Período salud:	2025-09	EPS017	830003564	FAMISANAR	1	0	178.000	0	178.000
Planilla Nro.:	34422651 Tipo I	14-11	890903790	ARL SURA	1	0	7.500	0	7.500
Clase de aportante:	I	SINCCF	0	SIN CCF	1	0	0	0	0
Fecha transacción:	2025-09-03	PASENA	899999034	SENA	0	0	0	0	0
Banco:	BANCOLOMBIA	PAICBF	899999239	ICBF	0	0	0	0	0
Transacción:	1748531031	PAESAP	899999054	ESAP	0	0	0	0	0
		PAMIED	899999001	MINEDU	0	0	0	0	0
				GRAN TOTAL					$ 413.300

PAGADO

ANALISIS HISTORIA LABORAL DE LA SRA. NORMA RIZZO CON CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

PERIODO INICIAL	PERIODO FINAL	MESES	ASIGNACION BASICA	IBC COTIZACION HISTORIA LABORAL	DIFERENCIA AB E ICB COTIZADO * MES	SEMANAS COTIZADAS	OBSERVACIONES	ACCION A REALIZAR
1995 -07	1995-12	6	$ 500.000	$ 500.000	$ 0	25,74	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	
1996-01	1996-07	7	$ 600.000	$ 600.000	$ 0	30	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	
1996-08	1996-08	1			$ 0		RECLAMACION A PORVENIR	REVISAR SI ESTE PERIODO HACE PARTE DE PROCESO JUDICIAL QUE SE ADELANTO EN CONTRA DE LA PERSONERIA O SI FUE CANCELADO MEDIANTE PLANILLA Y RECLAMAR A PORVENIR PARA QUE LO REFLEJE EN LA HISTORIA LABORAL DE LA SEÑORA
1996-09	1996-12	4	$ 600.000	$ 600.000	$ 0	17,14	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
1997-01	1997-01	1	$ 725.000	$ 718.750	$ 6.250	4,29	SEMANAS CORRECTAS	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
1997-02	1997-12	11	$ 725.000	$ 725.000	$ 0	47,14	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
1998-01	1998-05	5	$ 821.280	$ 821.000	$ 280	21,43	SEMANAS CORRECTAS	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
1998-06	1998-07	2	$ 821.280	$ 821.280	$ 0	8,57	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
1998-08	1998-09	2	$ 821.280	$ 821.000	$ 280	8,57	SEMANAS CORRECTAS	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
1998-10	1998-12	3	$ 821.280	$ 821.280	$ 0	12,85	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
1999-01	1999-01	1	$ 944.472	$ 821.280	$ 123.192	4,29	SEMANAS CORRECTAS	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
1999-02	1999-02	1	$ 944.472	$ 1.067.664	-$ 123.192	4,29	SEMANAS CORRECTAS	EL APORTE REPORTADO ES **SUPERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
1999-03	1999-12	10	$ 944.472	$ 944.472	$ 0	42,86	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2000-01	2000-04	4	$ 1.038.919	$ 1.038.891	$ 28		SEMANAS CORRECTAS	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2000-05	2000-05	1	$ 1.038.919	$ 1.025.081	$ 13.838	1,14	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2000-06	2000-12	7	$ 1.038.919	$ 1.039.000	-$ 81	30	SEMANAS CORRECTAS	EL APORTE REPORTADO ES **SUPERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2001-01	2001-02	2	$ 1.132.000	$ 1.132.000	$ 0	8,57	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2001-03	2001-03	1	$ 1.132.000	$ 868.150	$ 263.850	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2009-11	2009-11	1	$ 1.652.000	$ 1.652.000	$ 0	4,29	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2009-12	2009-12	1	$ 1.652.000	$ 2.609.000	-$ 957.000	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **SUPERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2010-01	2010-12	12	$ 2.661.000	$ 2.661.000	$ 0	51,43	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2011-01	2011-09	9	$ 3.020.000	$ 3.020.000	$ 0	38,29	REVISAR	RECLAMAR AL FONDO DONDE SE HIZO ESTA COTIZACION, PORQUE NO SE REPORTARON LAS SEMANAS COMPLETAS, SI EL PAGO DE ESTOS PERIODOS SE HIZO A 30 DIAS CADA MES
2011-10	2011-10	1	$ 3.020.000	$ 3.402.000	-$ 382.000	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **SUPERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2011-11	2011-12	2	$ 3.020.000	$ 3.020.000	$ 0	8,57	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2012-01	2012-06	6	$ 3.402.000	$ 3.402.000	$ 0	25,71	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2012-07	2012-07	1	$ 3.402.000	$ 3.402.000	$ 0	4,29	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2012-08	2012-12	5	$ 3.402.000	$ 3.402.000	$ 0	20,71	REVISAR	RECLAMAR AL FONDO DONDE SE HIZO ESTA COTIZACION, PORQUE NO SE REPORTARON LAS SEMANAS COMPLETAS, SI EL PAGO DE ESTOS PERIODOS SE HIZO A 30 DIAS CADA MES

2013-01	2013-01	1	$ 3.539.000	$ 3.402.000	$ 137.000	4,29	SEMANAS CORRECTAS	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2013-02	2013-05	4	$ 3.539.000	$ 3.539.000	$ 0	14,57	REVISAR	SE DEBEN REVISAR PORQUE LOS DIAS REPORTADOS DURANTE ESTOS MESES SON INFERIORES A 30
2013-06	2013-12	7	$ 3.539.000	$ 3.641.000	-$ 102.000	30	SEMANAS CORRECTAS	EL APORTE REPORTADO ES **SUPERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2014-01	2014-12	12	$ 3.641.000	$ 3.914.000	-$ 273.000	51,43	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **SUPERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2015-01	2015-12	12	$ 4.212.000	$ 4.212.000	$ 0	51,43	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2016-01	2016-12	12	$ 4.885.000	$ 4.885.000	$ 0	51,43	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2017-01	2017-01	1	$ 5.504.924	$ 5.405.000	$ 99.924	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2017-02	2017-02	1	$ 5.504.924	$ 5.404.924	$ 100.000	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2017-03	2017-03	1	$ 5.504.924	$ 5.325.049	$ 179.875	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2017-04	2017-11	8	$ 5.504.924	$ 5.404.925	$ 99.999	34,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2017-12	2017-12	1	$ 5.504.924	$ 5.404.924	$ 100.000	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2018-01	2018-01	1	$ 5.999.466	$ 5.404.925	$ 594.541	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2018-02	2018-02	1	$ 5.999.466	$ 6.960.008	-$ 960.542	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **SUPERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2018-03	2018-12	10	$ 5.999.466	$ 5.999.466	$ 0	42,86	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2019-01	2019-01	1	$ 6.599.412	$ 7.532.663	-$ 933.251	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **SUPERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2019-02	2019-12	11	$ 6.599.412	$ 6.599.412	$ 0	47,14	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2020-01	2020-02	2	$ 7.655.318	$ 7.655.318	$ 0	8,57	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2020-03	2020-05	3	$ 7.655.318	$ 7.655.319	-$ 1	12,86	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2020-06	2020-11	6	$ 7.655.318	$ 7.655.318	$ 0	25,71	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2020-12	2020-12	1	$ 7.655.318	$ 7.655.319	-$ 1	4,29	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2021-01	2021-11	11	$ 7.961.531	$ 7.961.531	$ 0	47,14	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2021-12	2021-12	1	$ 7.961.531	$ 7.961.532	-$ 1	4,29	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2022-01	2022-01	1	$ 8.539.539	$ 8.327.604	$ 211.935	4,29	SEMANAS CORRECTAS	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2022-02	2022-10	9	$ 8.539.539	$ 8.539.540	-$ 1	38,57	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2022-11	2022-11	1	$ 8.539.539	$ 11.528.378	-$ 2.988.839	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **SUPERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2022-12	2022-12	1	$ 8.539.539	$ 8.539.540	-$ 1	4,29	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2023-01	2023-03	1	$ 9.820.470	$ 9.820.470	$ 0	12,86	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2023-04	2023-04	1	$ 9.820.470	$ 87.767	$ 9.732.703	0,14	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA

Gmail Zory Agamez Arias <zoryagameza@gmail.com>

Fwd: Pago parafiscales marzo, abril y mayo ASAMY

2 mensajes

juridica@personeriacartagena.gov.co <juridica@personeriacartagena.gov.co> 24 de septiembre de 2025, 13:44
Para: Zoryagameza <zoryagameza@gmail.com>

-------- Mensaje Original --------
Asunto: Pago parafiscales marzo, abril y mayo ASAMY
Fecha: 2025-09-24 09:09 AM
De: Jimmy Sierra <JIMMYESG@hotmail.com>
Destinatario: Juridica <juridica@personeriacartagena.gov.co>, Thumano <thumano@personeriacartagena.gov.co>

7 adjuntos

ASAMY ABRIL.pdf
119K

ASAMY MARZO.pdf
119K

ASAMY MAYO.pdf
121K

ASIGNACIONES CIVILES 146 DE 2025.pdf
651K

CDP ASAMY.pdf
229K

RELIQUIDACION F Y P. ASAMY.docx
136K

RETROACTIVO NOMINA MARZO, ABRIL Y MAYO 2025 ASAMY DIAZ.xlsx
74K

Zory Agamez Arias <zoryagameza@gmail.com> 25 de septiembre de 2025, 12:59
Para: Juridica <juridica@personeriacartagena.gov.co>

Buenas tardes

Se devuelve resolución de pago de seguridad social retroactiva de marzo a mayo de la funcionaria ASAMY DIAZ, por la siguiente razón:

1. El valor de las sumatorias de las planillas a cancelar es de $192.300, discriminadas así:

Marzo $62.600
Abril $32.800
Mayo $96.900

de esta suma liquidadas en las planillas de seguridad social y que se encuentran listas para pago, existe una reserva correspondiente a los aportes del empleado en el CDP 240 de 2025, por valor de $43.886, por lo tanto el CDP que se genere para pagar la obligación del empleador debe obedece a la diferencia o saldo pendiente de las liquidaciones de las planilla lo cual corresponde a la suma de $1448.414, por lo tanto el CDP 249 de septiembre de 2025 que se aporta debe ser corregido.

2. Por lo anterior la informacion contenida en la resolución debe ser corregida, así como también la escritura del nombre de la funcionaria.

Zory Agamez Arias
ABOGADA
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Especialista en Derecho Administrativo y de lo Contencioso
3106062080

[El texto citado está oculto]

Gmail **Zory Agamez Arias <zoryagameza@gmail.com>**

Fwd: Vacaciones septiembre

2 mensajes

juridica@personeriacartagena.gov.co <juridica@personeriacartagena.gov.co> 5 de septiembre de 2025, 14:45
Para: Zoryagameza <zoryagameza@gmail.com>

-------- Mensaje Original --------
Asunto: Vacaciones septiembre
Fecha: 2025-09-05 02:16 PM
De: Jimmy Sierra <JIMMYESG@hotmail.com>
Destinatario: Juridica <juridica@personeriacartagena.gov.co>, Thumano <thumano@personeriacartagena.gov.co>

14 adjuntos

- **CDP0242 ELIZABETH JIMENEZ.pdf** 85K
- **ELIZABETH.pdf** 90K
- **RESOLUCION VACACIONES ELIZABEHT JIMENEZ.docx** 135K
- **CDP0241 MARILIS CASTRO.pdf** 85K
- **MARILIS.pdf** 95K
- **RESOLUCION VACACIONES MARILIS CASTRO.docx** 135K
- **CDP0243.pdf** 85K
- **ENITH.pdf** 105K
- **RESOLUCION VACACIONES ENITH TORREGLOSA.docx** 136K
- **CDP0230 INDIRA JIMENEZ Copy.pdf** 86K
- **INDIRA JIMENEZ.pdf** 106K
- **RESOLUCION VACACIONES INDIRA JIME.docx** 136K
- **CERTIFICADO DE VACACIONES.pdf** 329K
- **RETEFUENTE DE VACACIONES SEPTIEMBRE 2025..pdf** 76K

Zory Agamez Arias <zoryagameza@gmail.com> 8 de septiembre de 2025, 7:12
Para: Juridica <juridica@personeriacartagena.gov.co>

Buenos dias

Se devuelven vacaciones por:

- falta que se anexe la certificación de lo que se pago por conceptos de Bonificación por servicios prestados y prima de servicios, para verificar que la liquidación de la 12ava sea correcta.

- Se adjunta resoluciones con modelo viejo, el viernes solicité que se hicieran en el que se está trabajando y que adjunto a este correo



[El texto citado está oculto]

4 adjuntos

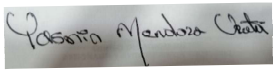
RESOLUCION VACACIONES MARILIS CASTRO.docx
137K

RESOLUCION VACACIONES INDIRA JIMENEZ.docx
138K

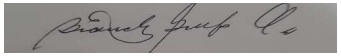
RESOLUCION VACACIONES ELIZABEHT JIMENEZ.docx
137K

RESOLUCION VACACIONES ENITH TORREGLOSA.docx
137K

Dependencia	Nombres	Apellidos	Tipo Documento	Num. Documento	Dias Trabajados	Fecha Ingreso	Sueldo	Devengados			Seguridad Social		Total Deducidos	Total	Total pago empleado
								Auxilio de Valor	Subsidio de Valor	Total	Riesgo 1 Empresa	Total			
ADJUDICANTES	ANDREA CAROLINA	ESPITALETA BARRIOS	Cédula	1002199168	30	01/02/2025	0	200.000	92.458	292.458	7.500	7.500	0	0	292.458
ADJUDICANTES	KATEHERIN SOFIA	AYOS WILCHES	Cédula	1193578722	30	01/02/2025	0	200.000	92.458	292.458	7.500	7.500	0	0	292.458



YASMIN MENDOZA URUETA
Tecnico Operativo



BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe Oficina Recursos Humanos

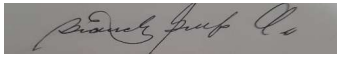
IVAN GRANDETT QUINTANA
Director Administrativo

ZORY AGAMEZ ARIAS
Abogada

Total pago planilla
7.500
7.500

Nombres	Apellidos	Tipo Documento	Num. Documento	Dias Trabajados	Fecha Ingreso	Sueldo	Devengados						
							Auxilio de	Subsidio de	Base	NOVEDAD -	NOVEDAD -	NOVEDAD -	Total
							Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	
ALBERTO HERNANDO	POMARES BADEL	Cédula	73580809	30	13/01/2023	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
ALDAIR RNRIQUE	OROZCO PIÑERES	Cédula	1050974291	30	08/08/2025	4.431.758	0	0	0	0	0	0	4.431.758
ALFONSO	GARCIA MARRUGO	Cédula	73122035	30	13/03/1998	2.735.211	200.000	98.931	0	0	0	0	3.034.142
ALVARO	PUELLO CABARCAS	Cédula	9288133	30	04/03/1998	2.735.211	200.000	98.931	0	0	0	0	3.034.142
ALVARO	PALOMINO GELES	Cédula	3882404	30	16/10/2013	11.984.901	0	0	0	0	0	0	11.984.901
ANSELMA PATRICIA	ARANZA PERALTA	Cédula	22793867	30	02/11/1993	11.984.901	0	0	0	0	0	0	11.984.901
ASAMY DEL CARMEN	DIAZ MUNIVE	Cédula	22805840	30	08/08/2025	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
BELIA MARIA	MONTES ANGULO	Cédula	1143330658	28	03/10/2022	3.212.702	0	0	0	0	229.479	0	3.442.181
BIENVENIDA	GULFO AYOLA	Cédula	30770751	30	12/08/1994	8.176.680	0	0	0	0	0	0	8.176.680
CARLOS ARTURO	QUINTANA TAPIA	Cédula	73085971	30	01/03/2016	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
CECILIA	LEAL VALIENTE	Cédula	45530915	30	09/10/2023	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
cesar augusto	james agamez	Cédula	72352095	30	28/10/2024	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
CESAR MANUEL	TORRES CASTRO	Cédula	73082719	30	19/02/1996	4.431.758	0	0	0	0	0	0	4.431.758
CLAUDIA ISABEL	PALOMINO DIAZ	Cédula	45549963	0	09/08/2023	0	0	0	0	0	0	4.271.400	4.271.400
DAVID MAURICIO	VELEZ MANJARRES	Cédula	1047440787	30	08/08/2025	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
DEYVINSON RODRIGO	POSADA SAAVEDRA	Cédula	73214798	19	12/09/2025	7.024.596	0	0	0	0	0	0	7.024.596
DIDIMO	MENDIVIL CASTILLO	Cédula	73092227	30	28/03/1996	8.130.153	0	0	0	0	0	0	8.130.153
EDENIA	ALVAREZ TORRES	Cédula	45482137	30	01/04/1997	4.431.758	0	0	0	0	0	0	4.431.758
ELIANA	CANTILLO GONZALEZ	Cédula	1143338515	30	01/09/2015	3.442.181	0	0	1.204.763	0	0	0	4.646.944
ELIANA DEL CARMEN	SIMANCAS TINOCO	Cédula	1044913815	30	01/03/2024	25.495.911	0	0	0	0	0	0	25.495.911
ELIZABETH	JIMENEZ ALVAREZ	Cédula	45519073	9	17/08/2023	1.281.420	0	0	0	0	0	0	1.281.420
ENITH JOHANNA	TORREGLOSA LEMUS	Cédula	45525922	9	04/08/2023	1.830.600	0	0	0	0	0	0	1.830.600
FERNAN	PEREZ SARAVIA	Cédula	1047393071	30	29/01/2025	4.271.400	0	0	0	0	0	0	4.271.400
FREDDY ANTONIO	JULIO OCAMPO	Cédula	73129048	30	03/08/2023	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
GABRIEL	BABILONIA MARRUGO	Cédula	73104483	30	13/03/1992	2.735.211	200.000	98.931	0	0	0	0	3.034.142
HAROLDO ANTONIO	LADRON DE GUEVARA	Cédula	1047451015	30	12/03/2024	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
HENRY	NAVAS COLON	Cédula	1047382393	30	14/12/2023	4.271.400	0	0	0	0	0	0	4.271.400
HERVER DE JESUS	CARDENAS PAJARO	Cédula	9294935	30	01/08/2023	4.271.400	0	0	0	0	0	0	4.271.400
HEYDY MARIA	VERGARA ACEVEDO	Cédula	22810912	30	26/01/2009	8.130.153	0	0	0	0	0	0	8.130.153
IBETH CECILIA	BARRIOS YEPEZ	Cédula	22913542	30	01/04/2013	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
IGNACIO	PATIÑO HERRERA	Cédula	73122696	30	09/02/1999	2.735.211	200.000	98.931	0	0	0	0	3.034.142
INDIRA MARGARITA	JIMENEZ AMARIS	Cédula	32939323	9	03/04/2024	3.327.440	0	0	0	0	0	0	3.327.440
ISABEL ELENA	VITOLA GARRIDO	Cédula	45533946	30	11/02/2011	4.431.758	0	0	0	0	0	0	4.431.758
IVAN JOSE	GRANDETT QUINTANA	Cédula	9293788	30	24/06/2024	11.984.901	0	0	0	0	0	0	11.984.901
JANNY	AGUAS RODRIGUEZ	Cédula	1047368929	30	10/10/2022	11.984.901	0	0	0	0	0	0	11.984.901
JAVIER EDUARDO	VALETA RODRIGUEZ	Cédula	3811767	8	19/12/2023	1.139.040	0	0	0	0	0	0	1.139.040
JOHANNA PATRICIA	MARTINEZ FRANCO	Cédula	32939927	30	02/11/2010	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
JORGE LUIS	FONSECA GOMEZ	Cédula	1047474286	30	01/02/2024	6.102.000	0	0	0	0	0	0	6.102.000
JOSE JOAQUIN	ORTIZ MACHACON	Cédula	73194965	16	20/03/2024	5.915.450	0	0	0	0	5.176.018	0	11.091.468
JUAN CARLOS	CASTILLA CASTELLAR	Cédula	1047497270	30	23/11/2023	4.271.400	0	0	0	0	0	0	4.271.400
KARIN IRINA	CABRALES ZAMBRANO	Cédula	32906717	30	20/01/2021	2.735.211	200.000	98.931	0	0	0	0	3.034.142
KELY JOHANA	KELSY CASTILLA	Cédula	1128058632	30	01/12/2023	4.271.400	0	0	0	0	0	0	4.271.400
LEDIS PATRICIA	FONSECA AMARIS	Cédula	39016183	30	01/11/2024	4.271.400	0	0	0	0	0	0	4.271.400
LEDYS ESTER	VALDELAMAR RODRIGUEZ	Cédula	45755212	30	01/12/2023	4.271.400	0	0	0	0	0	0	4.271.400
LEONOR	HURTADO MALO	Cédula	45479432	30	19/02/1996	4.476.171	0	0	0	0	0	0	4.476.171
LILIAN	OSPINA BUELVAS	Cédula	45507496	30	08/07/1992	8.130.153	0	0	0	0	0	0	8.130.153
LILIANA PATRICA	OCAMPO CASTAÑEDA	Cédula	22475420	30	28/06/2007	8.414.214	0	0	0	0	0	0	8.414.214
LUIS EDUARDO	PALOMARES AMADOR	Cédula	73138667	30	10/06/2011	8.031.843	0	0	0	0	0	0	8.031.843

MANUEL	RAMIREZ GARCIA	Cédula	73108312	30	15/09/1995	3.442.181	0	0	1.204.763	0	0	0	4.646.944
MARIA CLAUDIA	ROMERO OLASCOAGA	Cédula	1047461662	30	10/08/2023	4.271.400	0	0	0	0	0	0	4.271.400
MARIBEL	ARAUJO DIAZ	Cédula	26173173	30	17/02/1993	4.431.758	0	0	0	0	0	0	4.431.758
MARILIS	CASTRO HERNANDEZ	Cédula	45485009	9	01/09/1994	2.524.264	0	0	2.944.975	0	0	0	5.469.239
MARINO	ROMERO CASTELLANOS	Cédula	73143495	30	03/02/2011	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
MARLENE	REVUELTA CABARCAS	Cédula	45468543	30	09/09/1993	8.130.153	0	0	2.845.554	0	0	0	10.975.707
MARLON MARIANO	YANEZ CAMARGO	Cédula	8852003	30	03/11/2021	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
MARY LUZ	MANTILLA VALENCIA	Cédula	1151938875	30	03/10/2022	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
MERCEDES	ROMERO PRADA	Cédula	45437947	30	05/03/2021	8.130.153	0	0	0	0	0	0	8.130.153
MIGUEL SEBASTIAN	MARTINEZ SANCHEZ	Cédula	73114381	30	15/05/2014	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
MILTON WILSON	PADILLA MERCADO	Cédula	73129847	30	19/04/2004	4.589.567	0	0	0	0	0	0	4.589.567
NANCY MILENA	VANEGAS FRANCO	Cédula	45688740	30	06/12/2024	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
NARCISA	ROBLES	Cédula	33104167	30	03/05/2021	2.735.211	200.000	98.931	0	0	0	0	3.034.142
NELSON	NAVARRO RANGEL	Cédula	73153729	30	15/11/2023	8.130.153	0	0	0	0	0	0	8.130.153
OSIRIS	FRANCO CASTILLO	Cédula	45460331	30	07/07/1994	8.130.153	0	0	0	0	0	0	8.130.153
OSWALDO	GARCIA GUERRERO	Cédula	73128320	30	18/10/2023	8.176.680	0	0	0	0	0	0	8.176.680
RAUL FERNANDO	GUERRERO DURANGO	Cédula	9097257	30	06/01/2023	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
ROCIO DEL CARMEN	YEPES BUELVAS	Cédula	45468081	30	18/04/2023	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
SANDRA PATRICIA	CUELLO ARIAS	Cédula	45543224	30	01/10/2008	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
SANDY DEL CARMEN	LIAN BARRIOS	Cédula	45493453	27	02/10/2000	7.317.138	0	0	0	0	813.015	0	8.130.153
SAUL	CORREA MUÑOZ	Cédula	1047426700	30	15/08/2023	4.271.400	0	0	0	0	0	0	4.271.400
SAULO ENRIQUE	OSPINO PEREIRA	Cédula	73141981	30	01/11/2023	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
STEVENSON DE JESUS	CARRANZA PALOMO	Cédula	73097756	30	21/04/1997	4.431.758	0	0	0	0	0	0	4.431.758
VALERIA ANDREA	CASTILLO YEPES	Cédula	1047501971	30	01/12/2023	4.271.400	0	0	0	0	0	0	4.271.400
VIMARYS ALICIA	ALCALA REALES	Cédula	1047415470	30	20/11/2012	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
VISMAIRA	MADRID CORREA	Cédula	45507689	30	22/10/2021	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
VIVIANA DEL CARMEN	MALO LECOMPTE	Cédula	33336700	30	20/03/2024	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
WILLIAM JOSE	ISAAC BENDEK	Cédula	72003641	30	22/03/2019	4.431.758	0	0	0	0	0	0	4.431.758
YADIRA	VILLAREAL LORDUY	Cédula	45450939	30	18/09/2006	3.442.181	0	0	1.204.763	0	0	0	4.646.944
YANIRIS DEL CARMEN	PAJARO CARABALLO	Cédula	45504630	30	03/07/1998	2.735.211	200.000	98.931	0	0	0	0	3.034.142
YASMIN	MENDOZA URUETA	Cédula	45506830	30	06/02/1995	4.476.171	0	0	0	0	0	0	4.476.171
YENIS	PEÑA SIERRA	Cédula	45469527	30	16/05/1997	4.431.758	0	0	0	0	0	0	4.431.758
yessid	figueroa emiliani	Cédula	7917572	30	25/10/2024	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
YIMY ENRIQUE	SIERRA GUERRERO	Cédula	73109790	30	19/01/2006	8.130.153	0	0	0	0	0	0	8.130.153
YIRA LUZ	VERGARA MERCADO	Cédula	45543980	30	08/06/2007	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
						514.186.874	**1.400.000**	**692.517**	**9.404.818**		**6.218.512**	**4.271.400**	**536.174.121**



BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe Oficina Recursos Humanos

IVAN GRANDETT QUINTANA
Director Administrativo

ZORY AGAMEZ ARIAS
Asesora Juridica Externa

RESOLUCION Nº

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MES DE AGOSTO DE 2025 A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el acuerdo Distrital 166 de 2024 y la Resolución 037 de 2025 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Personería Distrital por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante Acta de fecha 2 de febrero del 2024, se posesiono ante el Honorable Concejo de Cartagena, la doctora **Eliana Del Carmen Simancas Tinoco**, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.044.913.815 de Arjona (Bolívar), como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo 1 de marzo de 2024 hasta 29 de febrero de 2028.

Que mediante Resolución No.242 de agosto 22 de 2025, se liquidó y ordeno el pago de la nomina de los funcionarios de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que la Oficina de Talento Humano de la Entidad, elaboró la liquidación de la planilla general de aportes a la seguridad social a través de ASOPAGOS S.A., la cual se anexa y hace parte integra de esta resolución y la cual arroja un total de $211.534.900 (Doscientos Once Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos pesos Mcte) discriminados así:

$201.311.100 Nomina de agosto de 2025 – CDP 0223 de 22 agosto de 2025.
$ 7.992.500 Aportes empleador – Vacaciones - CDP 0246 de septiembre 9 de 2025
$ 2.460.900 Comprobantes de Egreso - PAG 01520 - PAG 01521 - PAG 01522 - PAG 01523 – Nota de Contabilidad Nº 0029 -0030 -0031

Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el reconocimiento y pago a que hace mención en los considerandos anteriores de esta resolución, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 0223 del 22 de agosto 2025 y Nº 0246 del 9 de septiembre de 2025, expedidos por la profesional universitaria especializada responsable del presupuesto de la Entidad y Comprobantes de Egreso - PAG 1520 – PAG1521 – PAG1522 – PAG1523– Nota de Contabilidad Nº 0029-0030-0031.

En consideración a todo lo anterior, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y téngase por liquidada la **SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** de los funcionarios de la Personería Distrital de Cartagena de Indias correspondiente al mes de agosto de 2025, conforme a planilla que se aporta como parte integra de esta resolución y que fuera liquidada por ASOPAGOS S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Director Administrativo de la Personería Distrital de Cartagena realizar todas las operaciones contables, presupuestales y de tesorería para el pago de la Seguridad Social aquí ordenada y conforme a la información reportada por la Oficina de Talento Humano de la Entidad y anexa al presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Las anteriores erogaciones se harán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal

2025, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 0223 del 22 de agosto 2025 y Nº 0246 del 9 de septiembre de 2025, expedidos por la profesional universitaria especializada responsable del presupuesto de la Entidad y Comprobantes de Egreso - PAG 1520 – PAG1521 – PAG1522 – PAG1523– Nota de Contabilidad Nº 0029-0030-0031.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Oficina de Talento Humano y a la Oficina Jurídica, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en los términos del artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena de Indias

Elaboró: Jazmín Mendoza Urueta Profesional Especializado	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	Revisó: María Claudia Romero Olascoaga Profesional Universitario – Oficina Jurídica
VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera

RESOLUCION Nº

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE NÓMINA SALARIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O:

a) Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

b) Que mediante Acta de fecha 02 de febrero del 2024, se posesionó ante el Honorable Concejo de Cartagena, la Doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.044.913.815 de Arjona (Bolívar), como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo 1 de marzo de 2024 hasta 29 de febrero de 2028.

c) Que la oficina de Talento Humano de la entidad elaboró la liquidación de nómina de sueldos y demás valores devengados en el mes de septiembre de 2025 por los servidores públicos de la entidad, por un valor total **QUINIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($514.186.874),** al que se aplicará los descuentos de ley, judiciales y los autorizados por cada trabajador.

d) Que la presente liquidación de nómina salarial incluye todas las novedades de ingresos, retiros, incapacidades, permisos, valores devengados y descuentos. Además, en cumplimento de lo dispuesto en artículo quinto de Resolución 250 de fecha 17 de julio de 2023, de forma transitoria se mantiene vigente el nombramiento del señor Luis Eduardo Palomares Amador, en el cargo de Asesor, código 105 grado 10 en la planta de servidores públicos de la entidad, por lo que se incluye el valor y liquidación de su asignación salarial en el presente acto administrativo.

e) Que en el mes de septiembre se han liquidado las bonificaciones por servicios prestados causadas a los siguientes servidores públicos:

Beneficiario	Cédula	Fecha Ingreso	Sueldo	%	Valor Bonificación
Eliana Cantillo González	1.143.338.515	1/09/2015	$3.442.181	35%	$1.204.763
Manuel Ramírez García	73.108.312	15/09/1995	$3.442.181	35%	$1.204.763
Marilis Castro Hernández	45.485.009	1/09/1994	$8.414.214	35%	$2.944.975
Marlene Revuelta Cabarcas	45.468.543	9/09/1992	$8.130.153	35%	$ 2.845.554
Yadira Villareal Lorduy	45.450.939	18/09/2006	$ 3.442.181	35%	$ 1.204.763

f) Que la bonificación por servicios genera una variación transitoria salarial, por lo que en la nómina del mes septiembre se incluye como valor a pagar a los beneficiarios, junto con su asignación salarial.

g) Que la funcionaria CLAUDIA ISABEL PALOMINO DIAZ, presento licencia de maternidad desde el día de 27 agosto de 2025 hasta el 3 de febrero de 2026, por esta razón no se liquidan días de trabajo y el pago a realizar a esta funcionaria corresponde completamente a esta licencia.

h) Que al funcionario JAVIER EDUARDO VALETA RODRIGUEZ, mediante resolución No. 209 30 de julio de 2025, se le ordenó reanudar el goce las vacaciones que le habían sido suspendidas mediante resolución N° 421 de 23 de diciembre de 2024, las que disfrutará desde el día 9 hasta el 30 de septiembre de 2025, quedando pendiente el descuento correspondiente a los aportes a la seguridad social en salud y pensión de estos 22 días por parte del empleado, por lo que se

RESOLUCION Nº

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE NÓMINA SALARIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

liquidan y descuentan de forma directa de la nómina del mes de septiembre de 2025 el equivalente al 4% en salud y 4% en pensión sobre la asignación básica mensual vigente, arrojando la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTA ($250.588)

i) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento y pago a que hace mención en el considerando c), de esta a resolución, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0252 del 24 de septiembre de 2025 expedido por la profesional especializada adscrita a la Dirección Administración y financiera responsable del presupuesto de la Entidad.

En consideración a todo lo anterior, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y téngase por liquidada la nómina de sueldos y demás valores devengados en el mes de septiembre de 2025 por los servidores públicos de la Entidad, por un valor total **QUINIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($514.186.874),** el cual corresponde a las sumas individualmente liquidadas de los salarios, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, bonificación por servicios prestados de cada servidor púbico menos los descuentos de Ley, judiciales y descuentos autorizados por los empleados públicos y de conformidad con la liquidación realizada por la Oficina de Talento Humano, la cual se incorpora y hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1: El pago de la nómina de sueldos aquí ordenado, se hará como abono en la cuenta bancaria individual que cada servidor público tenga reportada en la Entidad para tal efecto y por la plataforma PERTH, de Talento Humano, se pondrá a disposición de cada beneficiario del pago de la nómina el respectivo comprobante individual de pago con la discriminación de los conceptos de pago y descuentos realizados.

PARÁGRAFO 2: La liquidación y pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de septiembre de 2025 se hará en resolución separada y tomando en cuenta la información de novedades reportadas a 30 de septiembre por la Oficina de Talento Humano de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese al Director Administrativo de la Personería Distrital de Cartagena realizar todas las operaciones contables, presupuestales y de tesorería para el pago de la nómina de sueldos aquí ordenada. La elaboración del archivo plano de pago de nómina de sueldos y pago a terceros se elaborará con la información reportada por la Oficina de Talento Humano de la Entidad y anexa al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer y ordenar el pago a favor de terceros por concepto de descuentos de Ley, judiciales y autorizados de nómina de los servidores de la Personería Distrital De Cartagena de Indias, correspondientes al mes de septiembre del 2025, por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($93.162.076.00),** de conformidad con la liquidación realizada por la Oficina de Talento Humano, la cual se incorpora y hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Las anteriores erogaciones se harán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2025, según consta en los

RESOLUCION Nº

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE NÓMINA SALARIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

certificados de disponibilidad presupuestal Nº 0252 del 24 de septiembre de 2025 expedido por la profesional especializada adscrita a la Dirección Administración y Financiera responsable del presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Oficina de Talento Humano y a la Oficina Jurídica, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en los términos del artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jazmín Mendoza **Técnica Administrativa de la Oficina Talento Humano**	**Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola** **Jefe de la Oficina Talento Humano**
Revisó: Zory Agámez Arias **Asesora Jurídica Externa**	**VBo: Álvaro Palomino Geles.** **Jefe de Oficina Asesora Jurídica**
Nelson Navarro Rangel **Asesor de Despacho**	

RESOLUCION Nº

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DEL SUBSIDIO DEL MES DE SEPTIEMBRE A DOS JUDICANTES QUE FUERON VINCULADOS AD - HONOREM A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS."

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante Acta de fecha 2 de febrero del 2024, se posesiono ante el Honorable Consejo de Cartagena, la doctora **Eliana Del Carmen Simancas Tinoco**, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.044.913.815 de Arjona (Bolívar), como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo 1 de marzo de 2024 hasta 29 de febrero de 2028.

Que mediante Resolución No.037 del 20 de febrero de 2025, la Personería Distrital de Cartagena estipulo en su artículo primero lo siguiente:

"PRIMERO: Adoptar el acuerdo distrital No. 166 de 11 de diciembre de 2024 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, podrá de manera progresiva y atendiendo al principio de la sostenibilidad fiscal, incluir dentro de sus gastos de funcionamiento un rubro que tendrá como finalidad el reconocimiento de un subsidio mensual de transporte y alimentación a favor de los judicantes.

PARAGRAFO. En todo caso el subsidio correspondiente no podrá ser superior a 1 salario mínimo legal mensual vigente y su desembolso deberá estar soportado con base en el cumplimiento efectivo de las obligaciones impuestas en las prácticas laborales, certificado por el supervisor asignado

Que la oficina de Talento Humano de la entidad ha verificado que con fecha de corte 1 de septiembre de 2025, las siguientes personas se encontraban vinculadas y prestaron sus servicios como judicantes en la Personería Distrital de Cartagena de Indias así:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	C.C.	INGRESO	PLAZO
1	ANDREA CAROLINA ESPITALETA BARRIOS	1.002.199.168	03/02/2025	9 Meses
2	KATHERIN SOFIA AYOS WILCHES	1.193.578.722	14/02/2025	9 Meses

Que la Oficina de Talento Humano de la Entidad, elaboró la liquidación correspondiente del subsidio de transporte y alimentación a los judicantes ANDREA CAROLINA ESPITALETA y KATHERIN SOFIA AYOS de la Entidad y por el periodo de servicio entre el 1 al 30 de septiembre de 2025.

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	C.C.	AUX. TRANSP.	SUB. ALIM.	TOTAL
1	ANDREA CAROLINA ESPITALETA BARRIOS	1.002.199.168	$200.000	$92.458	$292.458
2	KATHERIN SOFIA AYOS WILCHES	1.193.578.722	$200.000	$92.458	$292.458

RESOLUCION Nº

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DEL SUBSIDIO DEL MES DE SEPTIEMBRE A DOS JUDICANTES QUE FUERON VINCULADOS AD - HONOREM A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS."

Que la Oficina de Talento Humano de la Entidad, elaboró la liquidación correspondiente a la ARL de los judicantes de la Entidad y por el periodo de servicios entre el 1 al 30 de septiembre de 2025, así:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	C.C.	TOTAL
1	ANDREA CAROLINA ESPITALETA BARRIOS	1.002.199.168	$7.500
2	KATHERIN SOFIA AYOS WILCHES	1.193.578.722	$7.500

Que existe Registro Presupuestal para atender el reconocimiento y pago a que hace mención en los considerandos anteriores de esta resolución, según consta en los Certificados Registro Presupuestal según consta en certificados de disponibilidad presupuestal 0003 del 29 de enero de 2025 , Nº 0012 del 03 de febrero de 2025 y 0250 de 23 de septiembre de 2025, Certificados de registro presupuestales N° 0466,0467y 0469, de 23 de septiembre de 2025, expedidos por la profesional universitaria especializada responsable del presupuesto de la Entidad.

En consideración a todo lo anterior, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y téngase por liquidado el subsidio de transporte y alimentación de la Auxiliar Jurídica Ad – Honorem de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS y correspondiente al periodo de servicios del mes de septiembre de 2025, así:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	C.C.	AUX. TRANSP.	SUB. ALIM.	TOTAL
1	ANDREA CAROLINA ESPITALETA BARRIOS	1.002.199.168	$200.000	$92.458	$292.458
2	KATHERIN SOFIA AYOS WILCHES	1.193.578.722	$200.000	$92.458	$292.458

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase y téngase por liquidada la ARL de los judicantes Ad-Honorem de la Personería Distrital de Cartagena de Indias y correspondiente al periodo de servicios del mes de septiembre de 2025, así:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	C.C.	TOTAL
1	ANDREA CAROLINA ESPITALETA BARRIOS	1.002.199.168	$7.500
2	KATHERIN SOFIA AYOS WILCHES	1.193.578.722	$7.500

ARTICULO TERCERO: Consígnese o Transfiérase a las cuentas bancarias que cada beneficiario haya reportado para tal fin, el valor del subsidio reconocido en el Artículo Primero y de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Las anteriores erogaciones se harán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2025, según consta en certificados de disponibilidad presupuestal 0003 del 29 de enero de 2025 y 0012 del

RESOLUCION Nº

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DEL SUBSIDIO DEL MES DE SEPTIEMBRE A DOS JUDICANTES QUE FUERON VINCULADOS AD - HONOREM A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS."

3 de febrero de 2025, y 0250 de septiembre 23 de 2025, firmados por la profesional especializada responsable del presupuesto encargado de la entidad

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Oficina de Talento Humano y a la Oficina Jurídica, para los fines pertinentes

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en los términos del artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena de Indias

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Revisó: Zory Agamas Arias Asesor Jurídico Externo
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y PAGA LA RELIQUIDACION DE SALARIOS A UNA FUNCIONARIA PÚBLICA DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias D. T y C, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante Acta Nº 033 de fecha 12 de marzo de 2025, emanada de la Personería Distrital de Cartagena de Indas D.T y C., tomo posesión la doctora, **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.805.840, en provisionalidad del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, hasta el 28 de marzo, con una asignación mensual de ($4.141.829).

Que mediante N° xxx del xxxxx de 2025, se le reconocieron y pagaron unas prestaciones sociales al exservidor público **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.805.840, en provisionalidad del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05.

Que mediante Acta Nº 035 de fecha 22 de abril de 2025, emanada de la Personería Distrital de Cartagena de Indas D.T y C., tomo posesión la doctora, **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.805.840, en provisionalidad el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, hasta el 12 de mayo, con una asignación mensual de ($4.141.829).

Que mediante N° xxx del xxxxx de 2025, se le reconocieron y pagaron unas prestaciones sociales al exservidor público **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.805.840, en provisionalidad del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05.

Que mediante Acta Nº 036 de fecha 15 de mayo de 2025, emanada de la Personería Distrital de Cartagena de Indas D.T y C., tomo posesión la doctora, **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.805.840, en provisionalidad el cargo de ALMACENISTA GENERAL, Código 215, Grado 06, hasta el 30 de mayo, con una asignación mensual de ($4.249.599).

Que mediante N° xxx del xxxxx de 2025, se le reconocieron y pagaron unas prestaciones sociales al exservidor público **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.805.840, en provisionalidad del cargo de ALMACENISTA GENERAL, Código 215, Grado 06

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitió el decreto 0620 del 3 de junio de 2025, en el cual se fijan los límites máximos salariales para los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades del nivel territorial.

Que mediante resolución 146 del 9 de junio de 2025, la Personería Distrital de Cartagena, fija las asignaciones básicas salariales para el año 2025, en la cual incrementaba el 8% a los empleados que no estuvieran en el Maxito tope salarial.

Que el incremento salarial para el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, para el año 2025, fue de ($289.929) mensuales.

Que el incremento salarial para el cargo para el cargo ALMACENISTA GENERAL, Código 215, Grado 06, para el año 2025, fue de ($181.316) mensuales.

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y PAGA LA RELIQUIDACION DE SALARIOS A UNA FUNCIONARIA PÚBLICA DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

Que la Oficina de Talento Humano, en cumplimiento al procedimiento establecido para el proceso de liquidación por intermedio de la Técnica Administrativa de la Oficina de Talento Humano de la entidad, elaboro reliquidación de salarios correspóndete a los meses de marzo, abril y mayo así:

MES / DIAS	DIFERENCIA SALARIO	SALUD/PENSION	TOTAL A PAGAR
MARZO (17)	164.293	13.144	151.149
ABRIL (9)	86.979	6.958	80.021
MAYO (12)	115.972	9.278	106.694
MAYO (16)	181.316	14.506	166.810

Que debido a que en el momento de liquidar y pagar las prestaciones sociales al señor **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.805.840, aun son se había fijado la nueva escala salarial de los empleados de la Personería Distrital, se le líquido y pago con el sueldo de la vigencia 2024.

Que debió a lo expuesto anteriormente, se hace necesario el reajuste el liquidación y pago de las prestaciones sociales del señor **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.805.840.

Que la Oficina de Talento Humano, en cumplimiento al procedimiento establecido para el proceso de liquidación por intermedio de la Técnica Administrativa de la Oficina de Talento Humano de la entidad, elaboro la reliquidación de sueldo, prestaciones sociales y vacaciones del exfuncionario **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.805.840, la cual se anexa a la presente resolución para que haga parte integral de la misma y que se detalla a continuación:

Que existe disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento y pago a que se hace mención en esta Resolución, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 0240 de fecha de expedición del 04 de septiembre de 2025**,** expedido por la Profesional Especializada de la Personería Distrital de Cartagena, el cual se anexa a esta resolución como parte integral de la misma.

Por lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reliquidar, reconocer y ordenar el pago de las prestaciones sociales relacionadas en la parte motiva de esta resolución y a que tiene derecho la servidora publica **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.805.840, correspondientes a 17 días de marzo, 9 días del mes de abril y 28 días del mes de mayo, por valor total Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta pesos m/cte ($548.560).

ARTICULO SEGUNDO: Imputase el aludido pago al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 0240 de fecha de expedición del 04 de septiembre de 2025, el cual se anexa para que haga parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de esta Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida de la exservidora pública

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y PAGA LA RELIQUIDACION DE SALARIOS A UNA FUNCIONARIA PÚBLICA DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de indias

Elaboro: Jimmy Sierra Guerrero Profesional Especializado	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Revisó: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	VoBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VoBo: Nelson Navarro Asesor de Despacho	

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida de la servidora pública **CECILIA LEAL VALEINTE**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.530.915, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE.($3.442.181) y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 09 de octubre de 2024 al 08 de octubre de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($4.780.326)**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0262 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 09 de octubre de 2024 al 08 de octubre 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública **CECILIA LEAL VALEINTE**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.530.915, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 09 de octubre de 2024 al 08 de octubre 2025 y que disfrutará del día 9 al 30 de octubre de 2025 inclusive, dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **CECILIA LEAL VALEINTE**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.530.915, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($4.780.326)**, discriminados así:

A.	Vacaciones	$2.705.909
B.	Prima de vacaciones	$1.844.938
C.	Bonificación por recreación	$ 229.479

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$ 100.900
B) Aporte pensión (4%)	$ 100.900
C) Banco de Occidente	$ 446.784
D) Fondo de solidaridad pensional	$ 12.700
E) Fondo de subsistencia	$ 12.700
F) Retención en la fuente	$ 32.000

quedando por recibir neto el valor **CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($4.074.342).**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida de la servidora pública **ELIANA CANTILLO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.143.338.515, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE.($3.442.181) y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($4.780.326)**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0259 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 01 de septiembre de 2024 al 30 de agosto 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública **ELIANA CANTILLO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.143.338.515, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 01 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre 2025 y que disfrutará del día 9 al 30 de octubre de 2025 inclusive, dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **ELIANA CANTILLO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.143.338.515, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($4.780.326)**, discriminados así:

A.	Vacaciones	$2.705.909
B.	Prima de vacaciones	$1.844.938
C.	Bonificación por recreación	$ 229.479

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

RESOLUCION No.

“POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO”

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$ 100.900
B) Aporte pensión (4%)	$ 100.900

quedando por recibir neto el valor **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($4.578.526)**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCION No.

“POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida de la servidora pública **LILIAN OSPINO BUELVAS,** identificada con cédula de ciudadanía No.45.507.496, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de OCHO MILLONES CIENTO TRINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESO M/CTE.($8.130.153) y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 8 de julio de 2024 al 7 de julio de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: : **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/CTE. ($11.290.741).**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0263 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 08 de julio de 2024 al 07 de julio 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública, **LILIAN OSPINO BUELVAS,** identificada con cédula de ciudadanía No.45.507.496, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de OCHO MILLONES CIENTO TRINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESO M/CTE.($8.130.153) , de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 8 de julio de 2024 al 7 de julio 2025 y que disfrutará del día 9 al 30 de octubre de 2025 inclusive, dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **LILIAN OSPINO BUELVAS,** identificada con cédula de ciudadanía No.45.507.496, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de OCHO MILLONES CIENTO TRINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESO M/CTE.($8.130.153), de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor: **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($11.290.741).** discriminados así:

A.	Vacaciones	$6.391.137
B.	Prima de vacaciones	$4.357.594
C.	Bonificación por recreación	$ 542.010

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA"

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$ 238.400
B) Aporte pensión (4%)	$ 238.500
C) Fondo de solidaridad pensional	$ 29.900
D) Fondo de subsistencia	$ 29.900
E) Banco GNB SUDAMERIS	$1.332.870
G) Impuesto Predial	$ 260.342
H) Retención en la fuente	$1.079.000

quedando por recibir neto el valor **OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($8.081.829)**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCION No.

“POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida del servidor público **MANUEL RAMIREZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.108.312, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESO M/CTE.($3.442.181) y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 15 de septiembre de 2024 al 14 de septiembre de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($4.780.326)**.

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0260 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 15 de septiembre de 2024 al 14 de septiembre 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública **MANUEL RAMIREZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.108.312, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 15 de septiembre de 2024 al 14 de septiembre 2025 y que disfrutará del día 9 al 30 de octubre de 2025 inclusive, dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **MANUEL RAMIREZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.108.312, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($4.780.326)**, discriminados así:

A.	Vacaciones	$2.705.909
B.	Prima de vacaciones	$1.804.938
C.	Bonificación por recreación	$ 229.479

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

RESOLUCION No.

“POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO”

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$ 100.900
B) Aporte pensión (4%)	$ 100.900
C) Banco de Occidente	$ 212.399

quedando por recibir neto el valor **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($4.366.127).**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCION No.

“POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida de la servidora pública **MARIA CLAUDIA ROMERO OLASCOAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.047.461.662, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.($4.271.400) y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 10 de agosto de 2024 al 09 de agosto de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($5.931.902).**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0258 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 10 de agosto de 2024 al 9 de agosto 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública **MARIA CLAUDIA ROMERO OLASCOAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.047.461.662, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 10 de agosto de 2024 al 09 de agosto 2025 y que disfrutará del día 9 al 30 de octubre de 2025 inclusive, dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **MARIA CLAUDIA ROMERO OLASCOAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.047.464.662, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($5.931.902)**, discriminados así:

A.	Vacaciones	$3.357.760
B.	Prima de vacaciones	$2.289.382
C.	Bonificación por recreación	$ 284.760

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA"

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$ 125.300
B) Aporte pensión (4%)	$ 125.300
C) Banco de Occidente	$ 667.327
D) Retención en la fuente	$ 60.000

quedando por recibir neto el valor **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($4.953.975)**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCION No.

“POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida de la servidora pública **MARLENE REVUELTAS CABARCAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.468.543, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.($8.130.153) y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 9 de septiembre de 2024 al 8 de septiembre de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/CTE. ($11.290.741).**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0266 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 09 de septiembre de 2024 al 08 de septiembre 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública **MARLENE REVUELTAS CABARCAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.468.543, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.($8.130.153) , de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 9 de septiembre de 2024 al 8 de septiembre 2025 y que disfrutará del día 9 al 30 de octubre de 2025 inclusive, dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **MARLENE REVUELTAS CABARCAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.468.543, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de OCHO MILLONES CIENTO TRINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESO M/CTE.($8.130.153), de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor: **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/CTE. ($11.290.741).** discriminados así:

A.	Vacaciones	$6.397.137
B.	Prima de vacaciones	$4.357.594
C.	Bonificación por recreación	$ 542.010

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$ 238.500
B) Aporte pensión (4%)	$ 238.500
C) Fondo de solidaridad pensional	$ 29.900
D) Fondo de subsistencia	$ 29.900
E) Plan Complementario de Salud	$ 51.870
F) Banco de Occidente	$3.162.850
G) Retención en la fuente	$1.079.000

quedando por recibir neto el valor **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. ($6.460.221).**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCION No.

“POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida de la servidora pública **SANDY LIAN BARRIO,** identificada con cédula de ciudadanía No.45.493.453, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.($8.130.153) y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 2 de octubre de 2024 al 1 de octubre de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($11.290.741)**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0264 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 02 de octubre de 2024 al 01 de octubre 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública **SANDY LIAN BARRIO,** identificada con cédula de ciudadanía No.45.493.453, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.($8.130.153) , de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 2 de octubre de 2024 al 1 de octubre 2025 y que disfrutará del día 9 al 30 de octubre de 2025 inclusive, dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **MARLENE REVUELTAS CABARCAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.493.453, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.($8.130.153), de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor: **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/CTE. ($11.290.741).** discriminados así:

A.	Vacaciones	$6.397.137
B.	Prima de vacaciones	$4.357.594
C.	Bonificación por recreación	$ 542.010

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA"

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$ 238.400
B) Aporte pensión (4%)	$ 238.500
C) Fondo de solidaridad pensional	$ 29.900
D) Fondo de subsistencia	$ 29.900
E) Banco de Occidente	$1.179.726
F) Retención en la fuente	$1.623.000

quedando por recibir neto el valor **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($7.951.315)**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida de la servidora pública **SAUL CORREA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.047.426.700, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.($4.271.400) y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 15 de agosto de 2024 al 14 de agosto de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($5.931.902).**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0265 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 15 de agosto de 2024 al 14 de agosto 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública **SAUL CORREA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.047.426.700, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 15 de agosto de 2024 al 14 de agosto 2025 y que disfrutará del día 9 al 30 de octubre de 2025 inclusive, dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **SAUL CORREA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.047.426.700, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($5.931.902)**, discriminados así:

A.	Vacaciones	$3.357.760
B.	Prima de vacaciones	$2.289.382
C.	Bonificación por recreación	$ 284.760

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$ 125.300
B) Aporte pensión (4%)	$ 125.300
C) Impuesto predial	$ 65.977
D) Financiera Juriscoop	$1.054.671
E) Retención en la fuente	$ 60.000

quedando por recibir neto el valor **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. PESOS M/CTE. ($4.500.654)**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCION No.

“POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida de la servidora pública **VIVIANA DEL CARMEN MALO LECOMPTE,** identificada con cédula de ciudadanía No.33.336.700, quien desempeña el cargo de Personero Delegado, Código 040, Grado 12, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de ONCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.($11.091.468), y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 20 de marzo de 2024 al 19 de marzo de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($15.404.495).**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0257 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 20 de marzo de 2024 al 19 de marzo 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública, **VIVIANA DEL CARMEN MALO LECOMPTE,** identificada con cédula de ciudadanía No.33.336.700, quien desempeña el cargo de Personero Delegado, Código 040, Grado 12, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de ONCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.($11.091.468), de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 20 de marzo de 2024 al 19 de marzo 2025 y que disfrutará del día 6 al 27 de octubre de 2025 inclusive, dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **VIVIANA DEL CARMEN MALO LECOMPTE,** identificada con cédula de ciudadanía No.33.336.700, quien desempeña el cargo de Personero Delegado, Código 040, Grado 12, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de OCHO MILLONES CIENTO TRINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESO M/CTE.($8.130.153), de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor: **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($15.404.496),** discriminados así:

A.	Vacaciones	$8.719.768
B.	Prima de vacaciones	$5.945.296
C.	Bonificación por recreación	$ 739.431

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA"

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$ 325.300
B) Aporte pensión (4%)	$ 325.300
C) Fondo de solidaridad pensional	$ 40.700
D) Fondo de subsistencia	$ 40.700
E) Davivienda	$1.723.000
F) Comfenalco Libranza	$1.276.085
G) SinserpubliColombia	$ 110.915
H) Aportes Coopserp	$ 554.573
I) Retención en la fuente	$2.053.000

quedando por recibir neto el valor **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($8.954.922)**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCION No.

POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCION N° 248 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2025, EN LA QUE SE LE RECONOCEN PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS CON OCASIÓN AL RETIRO FORZOSO DE UN EXFUNCIONARIO

La Personera Distrital de Cartagena de Indias (e), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante Acta de fecha 2 de febrero del 2024, se posesiono ante el Honorable Consejo de Cartagena, la Doctora ELINA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.044.913.815 de Arjona (Bolívar), como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo 1 de marzo de 2024 hasta 29 de febrero de 2028.

Que en la nueva estructura administrativa de la Personería Distrital de Cartagena de Indias se creó la Oficina de Talento Humano de la Entidad, a la cual le corresponde, entre otras, la siguiente función: “Recibir e ingresar las novedades presentadas en materia de vacaciones, horas extras, licencias por enfermedad general y maternidad, licencias no remuneradas, ingresos, retiros, traslados, descuentos, entre otros, elaborar la nómina, liquidación definitiva de prestaciones y tramitarla para su pago.”

Que la edad de retiro forzoso es una causal objetiva prevista en la ley para retirar del servicio a los servidores públicos, tal como lo prevé el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante resolución N° 086 de 8 de abril de 2025, se informó al señor HUBERTO VISBAL NAVARRO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 4.008.247, el retiro del servicio a partir del 14 de mayo de 2025, ya que en esta fecha cumplió 70 años de edad.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones en la resolución SUB N° 26570 del 29 de enero de 2025, reconoció pensión al señor HUBERTO VISBAL NAVARRO, bajo los parámetros jurídicos de la ley 797 de 2023, la cual se resume de la siguiente manera: IBL: 3.662.080 x 79.09 %. = $2.896.080, SON: Dos Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Ochenta Pesos m/cte.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones en la resolución SUB N° 59367 del 24 de febrero de 2025, modifica la resolución SUB N° 26570 DEL 29 de febrero de 2025 y respecto a su liquidación quedando la mesada pensional del señor HUBERTO VISBAL NAVARRO, en un valor de $ 3.046.949 Tres Millones Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Nueve pesos Mcte.

Que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, notifico al Recurrente la inclusión en nómina de pensionados desde el 15 de mayo de 2025, denotando mala fe del exfuncionario al no reportarlo a este Ministerio tal situación.

Que el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia establece que nadie puede desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, salvo casos excepcionales establecidos por ley.

RESOLUCION No.

POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCION N° 248 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2025, EN LA QUE SE LE RECONOCEN PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS CON OCASIÓN AL RETIRO FORZOSO DE UN EXFUNCIONARIO

Que la Ley 4 de 1992 consagra: "ARTÍCULO 19. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúense las siguientes asignaciones: … PARÁGRAFO. No se podrán recibir honorarios que sumados correspondan a más de ocho (8) horas diarias de trabajo a varias entidades."

Que el Decreto 222 de 2023 establece: "ARTÍCULO 1. Modifíquese el ARTÍCULO 2.2.11.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así: Reintegro al servicio de pensionados. La persona mayor de 70 años o retirada con derecho a pensión de vejez no podrá ser reintegrada al servicio, salvo cuando se trate de ocupar los cargos de:

1. Presidente de la República.
2. Ministro del despacho o Director de Departamento Administrativo.
4. Viceministro o Secretario General de Ministerio o Departamento Administrativo.
5. Presidente, Gerente o Director de entidades descentralizadas.
6. Miembro de misión diplomática no comprendida en la respectiva carrera.
7. Secretario privado de los despachos de los servidores anteriores.
8. Consejero o asesor.
9. Elección popular.
10. Las demás que por necesidades del servicio determine el Gobierno Nacional …

Que la Oficina de Talento Humano, en cumplimiento al procedimiento establecido para el proceso de liquidación por intermedio de la Técnica Administrativa de la Oficina de Talento Humano de la entidad, elaboró liquidación definitiva de prestaciones sociales y vacaciones del exfuncionario **HUBERTO VISBAL NAVARRO,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 4.008.247, la cual se anexa a la presente resolución para que haga parte integral de la misma y que se detalla a continuación:

a)	Indemnización por vacaciones	$ 788.362
b)	Prima de Servicios 2024-2025	$ 1.985.422
c)	Prima de Vacaciones	$ 538.714
d)	Prima de Navidad	$ 1.834.036
e)	Cesantías	$ 1.986.873
f)	Interese de Cesantías	$ 88.747
g)	Bonificación por Servicios Prestados	$ 353.310
h)	Bonificación por Recreación	$ 67.297
i)	**TOTAL LIQUIDACION**	**$ 7.642.761**

Que en sentencia del CSJ – sala Laboral, el 3 de septiembre de 2002, bajo rad. 17740 y Sentencia 39980 de 2013 de la CSJ, puntualizó:

> "*(…) De otra parte el reembolso de salarios pagados en exceso no constituye deducción que requiera los permisos que habla la censura. Así lo sostuvo la Corte en sentencia de 28 de febrero de 1995, radicada con el No. 7232 donde en lo esencial se dijo:*
>
> "*Por regla general al llegar a la fecha de pago del sueldo el trabajador que únicamente haya laborado parte del período respectivo solo tiene derecho a la remuneración del tiempo trabajado.*

RESOLUCION No.

POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCION N° 248 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2025, EN LA QUE SE LE RECONOCEN PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS CON OCASIÓN AL RETIRO FORZOSO DE UN EXFUNCIONARIO

> *Por tanto, el empleador que del total de la asignación deduce la parte proporcional a los días en que el trabajador dejó de prestar el servicio no está haciendo retención salarial alguna. Sería absurdo suponer que la ley impone al empleador la obligación de obtener autorización expresa y específica del trabajador para dejar de pagarle salarios no devengados"".*

Que el día 9 de septiembre de 2025, se notificó al exfuncionario **HUBERTO VISBAL NAVARRO** de la resolución N° 0248 de 5 de septiembre de 2025, por medio de la cual se reconocen y pagan prestaciones sociales a un exfuncionario de la Personería Distrital de Cartagena de indias.

Que el día 12 de septiembre de 2025, el Dr. **HUBERTO VISBAL NAVARRO,** presento escrito de recurso de reposición contra la resolución N° 248 de 5 de septiembre de 2025.

En ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a resolver recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución N° 248 de 5 de septiembre de 2025, por medio de la cual se le reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales definitivas con ocasión al retiro forzoso de un exfuncionario**,** teniendo en cuenta lo siguientes:

ANTECEDENTES DEL RECURSO DE REPOSICION

1. Al Sr. **HUBERTO VISBAL NAVARRO**, se le liquidan sus prestaciones sociales teniendo en cuenta la asignación básica que le corresponde, los factores salariales a que tiene derecho y sobre todo basados en la última fecha en que fueron liquidados cada uno de los conceptos detallados en la liquidación, esto con el fin de no incurrir en pagos erróneos.
2. Se tuvo en cuenta los pormenores y novedades que se presentaron después de la notificación de inclusión en nomina de pensionados al Sr. **HUBERTO VISBAL NAVARRO,** en especial las sumas canceladas en exceso en la nómina de mayo de 2025

 Para esto se hizo un estudio minucioso de la hoja de vida del recurrente.

FUNDAMENTOS DEL RECURRENTE

HECHOS Y PRETENSIÓN

DEL RECURSO DE REPOSICION

1. El pago realizado por la Personería Distrital de Cartagena de Indias del día 15 de mayo al 30 de mayo del año 2025, no fue en exceso, porque yo los labore por orden escrita de la entidad, además de haber presentado en esa fecha, recursos de ley contra la Resolución de Colpensiones, por estas razones no puedo aceptar el descuento de DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SITE PESOS M/CTE ($2.032.257.oo), anotado en la dicha resolución.

ARGUMENTOS JURIDICOS DEL RECURRENTE

Petición sin sustento legal.

VALORACION Y ANALISIS DEL CASO

RESOLUCION No.

POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCION N° 248 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2025, EN LA QUE SE LE RECONOCEN PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS CON OCASIÓN AL RETIRO FORZOSO DE UN EXFUNCIONARIO

De acuerdo con los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", es el recurso de reposición el medio jurídico idóneo por el cual la parte interesada puede manifestar su inconformidad frente a los actos administrativos que ponen fin a las actuaciones de la Administración. Siendo esta la oportunidad en la que las entidades pueden modificar, aclarar o revocar los actos existentes.

En el caso de análisis, los requisitos exigidos legalmente para la presentación del Recurso de Reposición se cumplen, por tal motivo se procederá a resolverlo de fondo de conformidad con el Artículo 79 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se encuentra en firme Resolución N° 086 de 8 de abril de 2025, donde se informó al señor HUBERTO VISBAL NAVARRO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 4.008.247, el retiro del servicio a partir del 14 de mayo de 2025, ya que en esta fecha cumplía 70 años de edad, sin embargo, en fecha 13 de mayo de 2025 se le comunica al exfuncionario por parte de la oficina de Talento Humano de esta Personería mediante comunicación interna, que debía seguir asistiendo a las instalaciones hasta tanto no se le expida su resolución de reconocimiento de pensión por parte de Colpensiones, no obstante a lo anterior y a pesar que usted fue notificado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones el día 15 de mayo de 2025, de su inclusión en nómina de pensionados, siguió asistiendo sin que notificara a este Ministerio lo acontecido, por lo que una vez se nos comunicó por parte de dicha Administradora su inclusión en nómina, procedió a comunicarle que debía presentarse hasta el 5 de junio de 2025 a laborar en esta Personería.

De lo anterior y analizando la cronología de lo sucedido se concluye que la Personería Distrital de Cartagena de Indias, actuando de buena fe, le pago de forma excesiva en la nómina del mes de mayo de 2025, el periodo comprendido entre el 15 al 30 de mayo de 2025, mismo en el que ya usted percibía su mesada pensional, pagándole un concepto no debido por parte de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Ahora bien, respecto al pago de lo no debido, la Corte Suprema de Justicia mediante Sentencia de noviembre 15 de 1991, se pronunció en los siguientes términos: “Bien se sabe que el pago de lo no debido constituye en el fondo una aplicación concreta y particular del principio universalmente admitido del enriquecimiento injusto, y se haya perfectamente regulado por el ordenamiento jurídico colombiano, dentro del título que el Código Civil denomina de los Cuasicontratos. La Corte ha admitido expresamente que la actuación de repetición por el pago de lo no debido constituye una especie de género de enriquecimiento injusto, solo que por aparecer el disciplinado en la ley, se tiene una precisión acerca de los limites necesarios que moldean su ámbito de acción, conociéndose perfectamente cuáles son sus elementos estructurales o axiológicos, así, de manera general puede señalarse que está habilitado para la repetición quien demuestre que hizo un pago, sin ninguna razón jurídica que lo justifique, ni siquiera la preexistencia de una obligación meramente natural...”

De la misma forma se hace necesario precisar que un acto administrativo se deja sin efectos principalmente a través de la revocación por parte de la misma autoridad que lo expidió o por su superior jerárquico, o mediante una declaración de nulidad en sede judicial por ser ilegal o contra el ordenamiento jurídico. Las causales para dejarlo sin efectos incluyen la oposición del acto a la Constitución o la ley, la falta de conformidad con el interés público, el agravio injustificado a un particular, o vicios en su expedición como la falta de competencia, falsa motivación o desconocimiento del debido proceso.

RESOLUCION No.

POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCION N° 248 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2025, EN LA QUE SE LE RECONOCEN PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS CON OCASIÓN AL RETIRO FORZOSO DE UN EXFUNCIONARIO

De lo anterior se entiende que si bien el acto Administrativo expedido mediante resolución N° 086 de 8 de abril de 2025, quedo en firme al no haber sido recurrido por usted y que la única forma en que este acto administrativo perdiera su fuerza era si cumplía con alguna de las siguientes condiciones:

1. Declaración de Nulidad:
- **Por medio de un juez contencioso-administrativo:** Cuando un acto administrativo se expidió en contravía de la Constitución o la ley, o viola el principio de legalidad, puede ser demandado y declarado nulo por un juez en ejercicio del control de nulidad.
- La propia administración puede revocar un acto administrativo cuando es ilegal o inoportuno, es decir, si ha expedido un acto que atenta contra el interés público, la Constitución o la ley.

2. Decaimiento del Acto Administrativo:
- Se refiere a la pérdida de fuerza obligatoria del acto a pesar de no haber sido declarado nulo. Esto sucede cuando desaparecen los fundamentos de hecho o de derecho que le dieron origen, como la derogatoria o modificación de una ley o norma legal que lo fundamentaba.

3. Pérdida de Vigencia:
- Un acto administrativo pierde su fuerza cuando se cumple el plazo o la condición resolutoria a la que estaba sometido, o cuando se le ha dado un efecto hacia el futuro que al final se agota.

4. Suspensión Provisional de Efectos:
- En el marco de un proceso judicial, la jurisdicción contencioso-administrativa puede ordenar la suspensión provisional de los efectos de un acto administrativo, impidiendo que siga siendo obligatorio mientras se resuelve el caso de fondo.

5. Caducidad del Término:
- En algunos casos, si la administración no ejecuta el acto al cabo de un cierto periodo (por ejemplo, cinco años), podría perder su fuerza y dejar de ser obligatorio.

La Personería Distrital de Cartagena de Indias, reviso la hoja de vida del exfuncionario y encontró que si bien existe una comunicación interna firmada por un funcionario de menor rango, este hecho no puede dejar sin efecto una resolución firmada por el ordenador del gasto, ya que la resolución es un acto administrativo formal que solo puede ser modificado o revocado por actos de igual o superior jerarquía o mediante procedimientos legales establecidos. El ordenador del gasto tiene la facultad de autorizar y comprometer los recursos de la entidad, y sus decisiones formalizadas en una resolución, la cual a su vez cuenta con un peso legal que no es alterado por comunicaciones informales de niveles inferiores, por lo que se procedió a resolover mediante Resolución N° 248 de 5 de septiembre de 2025, la liquidación y reconocimiento de prestaciones sociales definitivas del exfuncionario **HUBERTO VISBAL NAVARRO**, por reconocimiento de pensión por vejez con ocasión al retiro forzoso por cumplimiento de edad, basado en el análisis antes realizado, por tanto este Ministerio considera que no son objeto de corrección alguna, siendo así las cosas LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, se ratifica del contenido de la Resolución N° 248 de 5 de septiembre de 2025.

Todo lo anterior fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCION No.

POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCION N° 248 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2025, EN LA QUE SE LE RECONOCEN PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS CON OCASIÓN AL RETIRO FORZOSO DE UN EXFUNCIONARIO

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFIRMAR** la Resolución N° 248 de 5 de septiembre de 2025, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** al Sr. **HUBERTO VISBAL NAVARRO** identificada con CC N° 1.047.476.086, del contenido de la presente decisión, conforme a lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCETO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Oficina de Talento Humano y a la Oficina Jurídica, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en los términos del artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Proyectó: Zory Agámez Arias Asesora Jurídica Externa	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	VoBo. Nelson Navarro Jefe Oficina de Talento Humano

Gmail **Zory Agamez Arias <zoryagameza@gmail.com>**

Re: solicitud

juridica@personeriacartagena.gov.co <juridica@personeriacartagena.gov.co> 16 de septiembre de 2025, 14:56
Para: thumano@personeriacartagena.gov.co
Cc: Zoryagameza <zoryagameza@gmail.com>

Doctora Bienvenida Gulfo

Atendiendo su solicitud efectuada el día de ayer, hago las siguientes precisiones:

Una resolución de liquidación de prestaciones sociales queda en firme teniendo en cuenta que:

la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

“ARTÍCULO 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

1- Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2- Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4- Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5- Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.”

Este plazo es contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo o a la aceptación del desistimiento de los recursos.

Bajo lo regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el plazo para interponer recursos contra la resolución de liquidación de prestaciones sociales en Colombia, es de 5 días hábiles desde el día siguiente a su notificación, comunicación o publicación.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el interesado Sr. Huberto Visbal Navarro, presento recurso de reposición el día 12 de septiembre de 2025, contra la Resolución N° 248 de septiembre 5 de 2025 y notificada el 9 de los mismos, se hace necesario que se de aplicabilidad al numeral 2 del art. 87 de la ley 1437

Atte.

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Zory Agamez Arias
Asesora Externa

El 2025-09-15 09:44 AM, thumano@personeriacartagena.gov.co escribió:

> Doctor
> Álvaro Palomino Geles
> Asesor Oficina Juridica
> juridica@personeriacartagena.com
> Teléfono: 3163366941
> Ciudad.
>
> Asunto: Solicitud de certificación de ejecutoria de la Resolución No. 248 del 22 de agosto de 2025.
>
> Cordial saludo,
>
> Por medio del presente respetuosamente solicitamos a esta Oficina Jurídica certificar si la Resolución No. 248 del 22

de agosto de 2025“Por medio de la cual se reconocen y pagan prestaciones sociales al señor Humberto Visbal”, se encuentra firme y debidamente ejecutoriada.

Con el fin de sustentar esta solicitud, anexamos copia de los correos electrónicos mediante los cuales se notificó dicho acto administrativo al interesado, en cumplimiento de los requisitos legales.

Esta certificación es requerida para poder proceder con el pago de las prestaciones sociales reconocidas en la mencionada resolución.

Agradecemos su atención y pronta respuesta

Cordialmente,

BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe Oficina Talento Humano

ANALISIS HISTORIA LABORAL DE LA SRA. NORMA RIZZO CON CERTIFICACION EXPEDIDA POR LA OFICINA DE TALENTO HUMANO

PERIODO INICIAL	PERIODO FINAL	MESES	ASIGNACION BASICA	IBC COTIZACION HISTORIA LABORAL	DIFERENCIA AB E ICB COTIZADO * MES	SEMANAS COTIZADAS	OBSERVACIONES	ACCION A REALIZAR
1995 -07	1995-12	6	$ 500.000	$ 500.000	$ 0	25,74	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	
1996-01	1996-07	7	$ 600.000	$ 600.000	$ 0	30	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	
1996-08	1996-08	1			$ 0		RECLAMACION A PORVENIR	REVISAR SI ESTE PERIODO HACE PARTE DE PROCESO JUDICIAL QUE SE ADELANTO EN CONTRA DE LA PERSONERIA O SI FUE CANCELADO MEDIANTE PLANILLA Y RECLAMAR A PORVENIR PARA QUE LO REFLEJE EN LA HISTORIA LABORAL DE LA SEÑORA
1996-09	1996-12	4	$ 600.000	$ 600.000	$ 0	17,14	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
1997-01	1997-01	1	$ 725.000	$ 718.750	$ 6.250	4,29	SEMANAS CORRECTAS	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
1997-02	1997-12	11	$ 725.000	$ 725.000	$ 0	47,14	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
1998-01	1998-05	5	$ 821.280	$ 821.000	$ 280	21,43	SEMANAS CORRECTAS	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
1998-06	1998-07	2	$ 821.280	$ 821.280	$ 0	8,57	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
1998-08	1998-09	2	$ 821.280	$ 821.000	$ 280	8,57	SEMANAS CORRECTAS	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
1998-10	1998-12	3	$ 821.280	$ 821.280	$ 0	12,85	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
1999-01	1999-01	1	$ 944.472	$ 821.280	$ 123.192	4,29	SEMANAS CORRECTAS	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
1999-02	1999-02	1	$ 944.472	$ 1.067.664	-$ 123.192	4,29	SEMANAS CORRECTAS	EL APORTE REPORTADO ES **SUPERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
1999-03	1999-12	10	$ 944.472	$ 944.472	$ 0	42,86	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2000-01	2000-04	4	$ 1.038.919	$ 1.038.891	$ 28		SEMANAS CORRECTAS	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2000-05	2000-05	1	$ 1.038.919	$ 1.025.081	$ 13.838	1,14	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2000-06	2000-12	7	$ 1.038.919	$ 1.039.000	-$ 81	30	SEMANAS CORRECTAS	EL APORTE REPORTADO ES **SUPERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2001-01	2001-02	2	$ 1.132.000	$ 1.132.000	$ 0	8,57	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2001-03	2001-03	1	$ 1.132.000	$ 868.150	$ 263.850	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2009-11	2009-11	1	$ 1.652.000	$ 1.652.000	$ 0	4,29	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2009-12	2009-12	1	$ 1.652.000	$ 2.609.000	-$ 957.000	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **SUPERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2010-01	2010-12	12	$ 2.661.000	$ 2.661.000	$ 0	51,43	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2011-01	2011-09	9	$ 3.020.000	$ 3.020.000	$ 0	38,29	REVISAR	RECLAMAR AL FONDO DONDE SE HIZO ESTA COTIZACION, PORQUE NO SE REPORTARON LAS SEMANAS COMPLETAS, SI EL PAGO DE ESTOS PERIODOS SE HIZO A 30 DIAS CADA MES
2011-10	2011-10	1	$ 3.020.000	$ 3.402.000	-$ 382.000	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **SUPERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2011-11	2011-12	2	$ 3.020.000	$ 3.020.000	$ 0	8,57	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2012-01	2012-06	6	$ 3.402.000	$ 3.402.000	$ 0	25,71	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2012-07	2012-07	1	$ 3.402.000	$ 3.402.000	$ 0	4,29	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2012-08	2012-12	5	$ 3.402.000	$ 3.402.000	$ 0	20,71	REVISAR	RECLAMAR AL FONDO DONDE SE HIZO ESTA COTIZACION, PORQUE NO SE REPORTARON LAS SEMANAS COMPLETAS, SI EL PAGO DE ESTOS PERIODOS SE HIZO A 30 DIAS CADA MES

2013-01	2013-01	1	$ 3.539.000	$ 3.402.000	$ 137.000	4,29	SEMANAS CORRECTAS	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2013-02	2013-05	4	$ 3.539.000	$ 3.539.000	$ 0	14,57	REVISAR	SE DEBEN REVISAR PORQUE LOS DIAS REPORTADOS DURANTE ESTOS MESES SON INFERIORES A 30
2013-06	2013-12	7	$ 3.539.000	$ 3.641.000	-$ 102.000	30	SEMANAS CORRECTAS	EL APORTE REPORTADO ES **SUPERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2014-01	2014-12	12	$ 3.641.000	$ 3.914.000	-$ 273.000	51,43	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **SUPERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2015-01	2015-12	12	$ 4.212.000	$ 4.212.000	$ 0	51,43	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2016-01	2016-12	12	$ 4.885.000	$ 4.885.000	$ 0	51,43	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2017-01	2017-01	1	$ 5.504.924	$ 5.405.000	$ 99.924	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2017-02	2017-02	1	$ 5.504.924	$ 5.404.924	$ 100.000	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2017-03	2017-03	1	$ 5.504.924	$ 5.325.049	$ 179.875	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2017-04	2017-11	8	$ 5.504.924	$ 5.404.925	$ 99.999	34,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2017-12	2017-12	1	$ 5.504.924	$ 5.404.924	$ 100.000	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2018-01	2018-01	1	$ 5.999.466	$ 5.404.925	$ 594.541	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2018-02	2018-02	1	$ 5.999.466	$ 6.960.008	-$ 960.542	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **SUPERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2018-03	2018-12	10	$ 5.999.466	$ 5.999.466	$ 0	42,86	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2019-01	2019-01	1	$ 6.599.412	$ 7.532.663	-$ 933.251	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **SUPERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2019-02	2019-12	11	$ 6.599.412	$ 6.599.412	$ 0	47,14	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2020-01	2020-02	2	$ 7.655.318	$ 7.655.318	$ 0	8,57	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2020-03	2020-05	3	$ 7.655.318	$ 7.655.319	-$ 1	12,86	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2020-06	2020-11	6	$ 7.655.318	$ 7.655.318	$ 0	25,71	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2020-12	2020-12	1	$ 7.655.318	$ 7.655.319	-$ 1	4,29	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2021-01	2021-11	11	$ 7.961.531	$ 7.961.531	$ 0	47,14	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2021-12	2021-12	1	$ 7.961.531	$ 7.961.532	-$ 1	4,29	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2022-01	2022-01	1	$ 8.539.539	$ 8.327.604	$ 211.935	4,29	SEMANAS CORRECTAS	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2022-02	2022-10	9	$ 8.539.539	$ 8.539.540	-$ 1	38,57	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2022-11	2022-11	1	$ 8.539.539	$ 11.528.378	-$ 2.988.839	4,29	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **SUPERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA
2022-12	2022-12	1	$ 8.539.539	$ 8.539.540	-$ 1	4,29	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2023-01	2023-03	1	$ 9.820.470	$ 9.820.470	$ 0	12,86	SEMANAS Y COTIZACION CORRECTA	OK
2023-04	2023-04	1	$ 9.820.470	$ 87.767	$ 9.732.703	0,14	REVISAR	EL APORTE REPORTADO ES **INFERIOR** A LA ASIGNACION BASICA QUE SE CERTIFICA

Gmail Zory Agamez Arias <zoryagameza@gmail.com>

Fwd: Pago parafiscales marzo, abril y mayo ASAMY

2 mensajes

juridica@personeriacartagena.gov.co <juridica@personeriacartagena.gov.co> 24 de septiembre de 2025, 13:44
Para: Zoryagameza <zoryagameza@gmail.com>

-------- Mensaje Original --------
Asunto: Pago parafiscales marzo, abril y mayo ASAMY
Fecha: 2025-09-24 09:09 AM
De: Jimmy Sierra <JIMMYESG@hotmail.com>
Destinatario: Juridica <juridica@personeriacartagena.gov.co>, Thumano <thumano@personeriacartagena.gov.co>

7 adjuntos

ASAMY ABRIL.pdf
119K

ASAMY MARZO.pdf
119K

ASAMY MAYO.pdf
121K

ASIGNACIONES CIVILES 146 DE 2025.pdf
651K

CDP ASAMY.pdf
229K

RELIQUIDACION F Y P. ASAMY.docx
136K

RETROACTIVO NOMINA MARZO, ABRIL Y MAYO 2025 ASAMY DIAZ.xlsx
74K

Zory Agamez Arias <zoryagameza@gmail.com> 25 de septiembre de 2025, 12:59
Para: Juridica <juridica@personeriacartagena.gov.co>

Buenas tardes

Se devuelve resolución de pago de seguridad social retroactiva de marzo a mayo de la funcionaria ASAMY DIAZ, por la siguiente razón:

1. El valor de las sumatorias de las planillas a cancelar es de $192.300, discriminadas así:

Marzo $62.600
Abril $32.800
Mayo $96.900

de esta suma liquidadas en las planillas de seguridad social y que se encuentran listas para pago, existe una reserva correspondiente a los aportes del empleado en el CDP 240 de 2025, por valor de $43.886, por lo tanto el CDP que se genere para pagar la obligación del empleador debe obedece a la diferencia o saldo pendiente de las liquidaciones de las planilla lo cual corresponde a la suma de $1448.414, por lo tanto el CDP 249 de septiembre de 2025 que se aporta debe ser corregido.

2. Por lo anterior la informacion contenida en la resolución debe ser corregida, así como también la escritura del nombre de la funcionaria.

Zory Agamez Arias
ABOGADA
Especialista en Derecho Laboral y Seguridad Social
Especialista en Derecho Administrativo y de lo Contencioso
3106062080

[El texto citado está oculto]

Gmail **Zory Agamez Arias <zoryagameza@gmail.com>**

Fwd: Vacaciones septiembre

2 mensajes

juridica@personeriacartagena.gov.co <juridica@personeriacartagena.gov.co> 5 de septiembre de 2025, 14:45
Para: Zoryagameza <zoryagameza@gmail.com>

-------- Mensaje Original --------
Asunto: Vacaciones septiembre
Fecha: 2025-09-05 02:16 PM
De: Jimmy Sierra <JIMMYESG@hotmail.com>
Destinatario: Juridica <juridica@personeriacartagena.gov.co>, Thumano <thumano@personeriacartagena.gov.co>

14 adjuntos

- **CDP0242 ELIZABETH JIMENEZ.pdf** 85K
- **ELIZABETH.pdf** 90K
- **RESOLUCION VACACIONES ELIZABEHT JIMENEZ.docx** 135K
- **CDP0241 MARILIS CASTRO.pdf** 85K
- **MARILIS.pdf** 95K
- **RESOLUCION VACACIONES MARILIS CASTRO.docx** 135K
- **CDP0243.pdf** 85K
- **ENITH.pdf** 105K
- **RESOLUCION VACACIONES ENITH TORREGLOSA.docx** 136K
- **CDP0230 INDIRA JIMENEZ Copy.pdf** 86K
- **INDIRA JIMENEZ.pdf** 106K
- **RESOLUCION VACACIONES INDIRA JIME.docx** 136K
- **CERTIFICADO DE VACACIONES.pdf** 329K
- **RETEFUENTE DE VACACIONES SEPTIEMBRE 2025..pdf** 76K

Zory Agamez Arias <zoryagameza@gmail.com> 8 de septiembre de 2025, 7:12
Para: Juridica <juridica@personeriacartagena.gov.co>

Buenos dias

Se devuelven vacaciones por:

- falta que se anexe la certificación de lo que se pago por conceptos de Bonificación por servicios prestados y prima de servicios, para verificar que la liquidación de la 12ava sea correcta.

- Se adjunta resoluciones con modelo viejo, el viernes solicité que se hicieran en el que se está trabajando y que adjunto a este correo



[El texto citado está oculto]

4 adjuntos

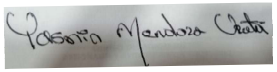
RESOLUCION VACACIONES MARILIS CASTRO.docx
137K

RESOLUCION VACACIONES INDIRA JIMENEZ.docx
138K

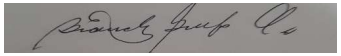
RESOLUCION VACACIONES ELIZABEHT JIMENEZ.docx
137K

RESOLUCION VACACIONES ENITH TORREGLOSA.docx
137K

Dependencia	Nombres	Apellidos	Tipo Documento	Num. Documento	Dias Trabajados	Fecha Ingreso	Sueldo	Devengados			Seguridad Social		Total Deducidos	Total	Total pago empleado
								Auxilio de Valor	Subsidio de Valor	Total	Riesgo 1 Empresa	Total			
ADJUDICANTES	ANDREA CAROLINA	ESPITALETA BARRIOS	Cédula	1002199168	30	01/02/2025	0	200.000	92.458	292.458	7.500	7.500	0	0	292.458
ADJUDICANTES	KATEHERIN SOFIA	AYOS WILCHES	Cédula	1193578722	30	01/02/2025	0	200.000	92.458	292.458	7.500	7.500	0	0	292.458



YASMIN MENDOZA URUETA
Tecnico Operativo



BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe Oficina Recursos Humanos

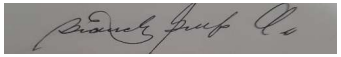
IVAN GRANDETT QUINTANA
Director Administrativo

ZORY AGAMEZ ARIAS
Abogada

Total pago planilla
7.500
7.500

Nombres	Apellidos	Tipo Documento	Num. Documento	Dias Trabajados	Fecha Ingreso	Sueldo	Devengados						
							Auxilio de	Subsidio de	Base	NOVEDAD -	NOVEDAD -	NOVEDAD -	Total
							Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	Valor	
ALBERTO HERNANDO	POMARES BADEL	Cédula	73580809	30	13/01/2023	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
ALDAIR RNRIQUE	OROZCO PIÑERES	Cédula	1050974291	30	08/08/2025	4.431.758	0	0	0	0	0	0	4.431.758
ALFONSO	GARCIA MARRUGO	Cédula	73122035	30	13/03/1998	2.735.211	200.000	98.931	0	0	0	0	3.034.142
ALVARO	PUELLO CABARCAS	Cédula	9288133	30	04/03/1998	2.735.211	200.000	98.931	0	0	0	0	3.034.142
ALVARO	PALOMINO GELES	Cédula	3882404	30	16/10/2013	11.984.901	0	0	0	0	0	0	11.984.901
ANSELMA PATRICIA	ARANZA PERALTA	Cédula	22793867	30	02/11/1993	11.984.901	0	0	0	0	0	0	11.984.901
ASAMY DEL CARMEN	DIAZ MUNIVE	Cédula	22805840	30	08/08/2025	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
BELIA MARIA	MONTES ANGULO	Cédula	1143330658	28	03/10/2022	3.212.702	0	0	0	0	229.479	0	3.442.181
BIENVENIDA	GULFO AYOLA	Cédula	30770751	30	12/08/1994	8.176.680	0	0	0	0	0	0	8.176.680
CARLOS ARTURO	QUINTANA TAPIA	Cédula	73085971	30	01/03/2016	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
CECILIA	LEAL VALIENTE	Cédula	45530915	30	09/10/2023	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
cesar augusto	james agamez	Cédula	72352095	30	28/10/2024	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
CESAR MANUEL	TORRES CASTRO	Cédula	73082719	30	19/02/1996	4.431.758	0	0	0	0	0	0	4.431.758
CLAUDIA ISABEL	PALOMINO DIAZ	Cédula	45549963	0	09/08/2023	0	0	0	0	0	0	4.271.400	4.271.400
DAVID MAURICIO	VELEZ MANJARRES	Cédula	1047440787	30	08/08/2025	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
DEYVINSON RODRIGO	POSADA SAAVEDRA	Cédula	73214798	19	12/09/2025	7.024.596	0	0	0	0	0	0	7.024.596
DIDIMO	MENDIVIL CASTILLO	Cédula	73092227	30	28/03/1996	8.130.153	0	0	0	0	0	0	8.130.153
EDENIA	ALVAREZ TORRES	Cédula	45482137	30	01/04/1997	4.431.758	0	0	0	0	0	0	4.431.758
ELIANA	CANTILLO GONZALEZ	Cédula	1143338515	30	01/09/2015	3.442.181	0	0	1.204.763	0	0	0	4.646.944
ELIANA DEL CARMEN	SIMANCAS TINOCO	Cédula	1044913815	30	01/03/2024	25.495.911	0	0	0	0	0	0	25.495.911
ELIZABETH	JIMENEZ ALVAREZ	Cédula	45519073	9	17/08/2023	1.281.420	0	0	0	0	0	0	1.281.420
ENITH JOHANNA	TORREGLOSA LEMUS	Cédula	45525922	9	04/08/2023	1.830.600	0	0	0	0	0	0	1.830.600
FERNAN	PEREZ SARAVIA	Cédula	1047393071	30	29/01/2025	4.271.400	0	0	0	0	0	0	4.271.400
FREDDY ANTONIO	JULIO OCAMPO	Cédula	73129048	30	03/08/2023	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
GABRIEL	BABILONIA MARRUGO	Cédula	73104483	30	13/03/1992	2.735.211	200.000	98.931	0	0	0	0	3.034.142
HAROLDO ANTONIO	LADRON DE GUEVARA	Cédula	1047451015	30	12/03/2024	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
HENRY	NAVAS COLON	Cédula	1047382393	30	14/12/2023	4.271.400	0	0	0	0	0	0	4.271.400
HERVER DE JESUS	CARDENAS PAJARO	Cédula	9294935	30	01/08/2023	4.271.400	0	0	0	0	0	0	4.271.400
HEYDY MARIA	VERGARA ACEVEDO	Cédula	22810912	30	26/01/2009	8.130.153	0	0	0	0	0	0	8.130.153
IBETH CECILIA	BARRIOS YEPEZ	Cédula	22913542	30	01/04/2013	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
IGNACIO	PATIÑO HERRERA	Cédula	73122696	30	09/02/1999	2.735.211	200.000	98.931	0	0	0	0	3.034.142
INDIRA MARGARITA	JIMENEZ AMARIS	Cédula	32939323	9	03/04/2024	3.327.440	0	0	0	0	0	0	3.327.440
ISABEL ELENA	VITOLA GARRIDO	Cédula	45533946	30	11/02/2011	4.431.758	0	0	0	0	0	0	4.431.758
IVAN JOSE	GRANDETT QUINTANA	Cédula	9293788	30	24/06/2024	11.984.901	0	0	0	0	0	0	11.984.901
JANNY	AGUAS RODRIGUEZ	Cédula	1047368929	30	10/10/2022	11.984.901	0	0	0	0	0	0	11.984.901
JAVIER EDUARDO	VALETA RODRIGUEZ	Cédula	3811767	8	19/12/2023	1.139.040	0	0	0	0	0	0	1.139.040
JOHANNA PATRICIA	MARTINEZ FRANCO	Cédula	32939927	30	02/11/2010	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
JORGE LUIS	FONSECA GOMEZ	Cédula	1047474286	30	01/02/2024	6.102.000	0	0	0	0	0	0	6.102.000
JOSE JOAQUIN	ORTIZ MACHACON	Cédula	73194965	16	20/03/2024	5.915.450	0	0	0	0	5.176.018	0	11.091.468
JUAN CARLOS	CASTILLA CASTELLAR	Cédula	1047497270	30	23/11/2023	4.271.400	0	0	0	0	0	0	4.271.400
KARIN IRINA	CABRALES ZAMBRANO	Cédula	32906717	30	20/01/2021	2.735.211	200.000	98.931	0	0	0	0	3.034.142
KELY JOHANA	KELSY CASTILLA	Cédula	1128058632	30	01/12/2023	4.271.400	0	0	0	0	0	0	4.271.400
LEDIS PATRICIA	FONSECA AMARIS	Cédula	39016183	30	01/11/2024	4.271.400	0	0	0	0	0	0	4.271.400
LEDYS ESTER	VALDELAMAR RODRIGUEZ	Cédula	45755212	30	01/12/2023	4.271.400	0	0	0	0	0	0	4.271.400
LEONOR	HURTADO MALO	Cédula	45479432	30	19/02/1996	4.476.171	0	0	0	0	0	0	4.476.171
LILIAN	OSPINA BUELVAS	Cédula	45507496	30	08/07/1992	8.130.153	0	0	0	0	0	0	8.130.153
LILIANA PATRICA	OCAMPO CASTAÑEDA	Cédula	22475420	30	28/06/2007	8.414.214	0	0	0	0	0	0	8.414.214
LUIS EDUARDO	PALOMARES AMADOR	Cédula	73138667	30	10/06/2011	8.031.843	0	0	0	0	0	0	8.031.843

MANUEL	RAMIREZ GARCIA	Cédula	73108312	30	15/09/1995	3.442.181	0	0	1.204.763	0	0	0	4.646.944
MARIA CLAUDIA	ROMERO OLASCOAGA	Cédula	1047461662	30	10/08/2023	4.271.400	0	0	0	0	0	0	4.271.400
MARIBEL	ARAUJO DIAZ	Cédula	26173173	30	17/02/1993	4.431.758	0	0	0	0	0	0	4.431.758
MARILIS	CASTRO HERNANDEZ	Cédula	45485009	9	01/09/1994	2.524.264	0	0	2.944.975	0	0	0	5.469.239
MARINO	ROMERO CASTELLANOS	Cédula	73143495	30	03/02/2011	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
MARLENE	REVUELTA CABARCAS	Cédula	45468543	30	09/09/1993	8.130.153	0	0	2.845.554	0	0	0	10.975.707
MARLON MARIANO	YANEZ CAMARGO	Cédula	8852003	30	03/11/2021	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
MARY LUZ	MANTILLA VALENCIA	Cédula	1151938875	30	03/10/2022	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
MERCEDES	ROMERO PRADA	Cédula	45437947	30	05/03/2021	8.130.153	0	0	0	0	0	0	8.130.153
MIGUEL SEBASTIAN	MARTINEZ SANCHEZ	Cédula	73114381	30	15/05/2014	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
MILTON WILSON	PADILLA MERCADO	Cédula	73129847	30	19/04/2004	4.589.567	0	0	0	0	0	0	4.589.567
NANCY MILENA	VANEGAS FRANCO	Cédula	45688740	30	06/12/2024	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
NARCISA	ROBLES	Cédula	33104167	30	03/05/2021	2.735.211	200.000	98.931	0	0	0	0	3.034.142
NELSON	NAVARRO RANGEL	Cédula	73153729	30	15/11/2023	8.130.153	0	0	0	0	0	0	8.130.153
OSIRIS	FRANCO CASTILLO	Cédula	45460331	30	07/07/1994	8.130.153	0	0	0	0	0	0	8.130.153
OSWALDO	GARCIA GUERRERO	Cédula	73128320	30	18/10/2023	8.176.680	0	0	0	0	0	0	8.176.680
RAUL FERNANDO	GUERRERO DURANGO	Cédula	9097257	30	06/01/2023	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
ROCIO DEL CARMEN	YEPES BUELVAS	Cédula	45468081	30	18/04/2023	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
SANDRA PATRICIA	CUELLO ARIAS	Cédula	45543224	30	01/10/2008	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
SANDY DEL CARMEN	LIAN BARRIOS	Cédula	45493453	27	02/10/2000	7.317.138	0	0	0	0	813.015	0	8.130.153
SAUL	CORREA MUÑOZ	Cédula	1047426700	30	15/08/2023	4.271.400	0	0	0	0	0	0	4.271.400
SAULO ENRIQUE	OSPINO PEREIRA	Cédula	73141981	30	01/11/2023	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
STEVENSON DE JESUS	CARRANZA PALOMO	Cédula	73097756	30	21/04/1997	4.431.758	0	0	0	0	0	0	4.431.758
VALERIA ANDREA	CASTILLO YEPES	Cédula	1047501971	30	01/12/2023	4.271.400	0	0	0	0	0	0	4.271.400
VIMARYS ALICIA	ALCALA REALES	Cédula	1047415470	30	20/11/2012	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
VISMAIRA	MADRID CORREA	Cédula	45507689	30	22/10/2021	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
VIVIANA DEL CARMEN	MALO LECOMPTE	Cédula	33336700	30	20/03/2024	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
WILLIAM JOSE	ISAAC BENDEK	Cédula	72003641	30	22/03/2019	4.431.758	0	0	0	0	0	0	4.431.758
YADIRA	VILLAREAL LORDUY	Cédula	45450939	30	18/09/2006	3.442.181	0	0	1.204.763	0	0	0	4.646.944
YANIRIS DEL CARMEN	PAJARO CARABALLO	Cédula	45504630	30	03/07/1998	2.735.211	200.000	98.931	0	0	0	0	3.034.142
YASMIN	MENDOZA URUETA	Cédula	45506830	30	06/02/1995	4.476.171	0	0	0	0	0	0	4.476.171
YENIS	PEÑA SIERRA	Cédula	45469527	30	16/05/1997	4.431.758	0	0	0	0	0	0	4.431.758
yessid	figueroa emiliani	Cédula	7917572	30	25/10/2024	11.091.468	0	0	0	0	0	0	11.091.468
YIMY ENRIQUE	SIERRA GUERRERO	Cédula	73109790	30	19/01/2006	8.130.153	0	0	0	0	0	0	8.130.153
YIRA LUZ	VERGARA MERCADO	Cédula	45543980	30	08/06/2007	3.442.181	0	0	0	0	0	0	3.442.181
						514.186.874	**1.400.000**	**692.517**	**9.404.818**		**6.218.512**	**4.271.400**	**536.174.121**



BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe Oficina Recursos Humanos

IVAN GRANDETT QUINTANA
Director Administrativo

ZORY AGAMEZ ARIAS
Asesora Juridica Externa

RESOLUCION Nº

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEL MES DE AGOSTO DE 2025 A LOS FUNCIONARIOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el acuerdo Distrital 166 de 2024 y la Resolución 037 de 2025 y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Personería Distrital por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante Acta de fecha 2 de febrero del 2024, se posesiono ante el Honorable Concejo de Cartagena, la doctora **Eliana Del Carmen Simancas Tinoco**, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.044.913.815 de Arjona (Bolívar), como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo 1 de marzo de 2024 hasta 29 de febrero de 2028.

Que mediante Resolución No.242 de agosto 22 de 2025, se liquidó y ordeno el pago de la nomina de los funcionarios de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que la Oficina de Talento Humano de la Entidad, elaboró la liquidación de la planilla general de aportes a la seguridad social a través de ASOPAGOS S.A., la cual se anexa y hace parte integra de esta resolución y la cual arroja un total de $211.534.900 (Doscientos Once Millones Quinientos Treinta y Cuatro Mil Novecientos pesos Mcte) discriminados así:

$201.311.100 Nomina de agosto de 2025 – CDP 0223 de 22 agosto de 2025.
$ 7.992.500 Aportes empleador – Vacaciones - CDP 0246 de septiembre 9 de 2025
$ 2.460.900 Comprobantes de Egreso - PAG 01520 - PAG 01521 - PAG 01522 - PAG 01523 – Nota de Contabilidad Nº 0029 -0030 -0031

Que existe disponibilidad Presupuestal para atender el reconocimiento y pago a que hace mención en los considerandos anteriores de esta resolución, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 0223 del 22 de agosto 2025 y Nº 0246 del 9 de septiembre de 2025, expedidos por la profesional universitaria especializada responsable del presupuesto de la Entidad y Comprobantes de Egreso - PAG 1520 – PAG1521 – PAG1522 – PAG1523– Nota de Contabilidad Nº 0029-0030-0031.

En consideración a todo lo anterior, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y téngase por liquidada la **SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL** de los funcionarios de la Personería Distrital de Cartagena de Indias correspondiente al mes de agosto de 2025, conforme a planilla que se aporta como parte integra de esta resolución y que fuera liquidada por ASOPAGOS S.A.

ARTICULO SEGUNDO: Ordénese al Director Administrativo de la Personería Distrital de Cartagena realizar todas las operaciones contables, presupuestales y de tesorería para el pago de la Seguridad Social aquí ordenada y conforme a la información reportada por la Oficina de Talento Humano de la Entidad y anexa al presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Las anteriores erogaciones se harán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal

2025, según consta en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 0223 del 22 de agosto 2025 y Nº 0246 del 9 de septiembre de 2025, expedidos por la profesional universitaria especializada responsable del presupuesto de la Entidad y Comprobantes de Egreso - PAG 1520 – PAG1521 – PAG1522 – PAG1523– Nota de Contabilidad Nº 0029-0030-0031.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Oficina de Talento Humano y a la Oficina Jurídica, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en los términos del artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena de Indias

Elaboró: Jazmín Mendoza Urueta Profesional Especializado	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	Revisó: María Claudia Romero Olascoaga Profesional Universitario – Oficina Jurídica
VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera

RESOLUCION Nº

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE NÓMINA SALARIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O:

a) Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

b) Que mediante Acta de fecha 02 de febrero del 2024, se posesionó ante el Honorable Concejo de Cartagena, la Doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.044.913.815 de Arjona (Bolívar), como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo 1 de marzo de 2024 hasta 29 de febrero de 2028.

c) Que la oficina de Talento Humano de la entidad elaboró la liquidación de nómina de sueldos y demás valores devengados en el mes de septiembre de 2025 por los servidores públicos de la entidad, por un valor total **QUINIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($514.186.874),** al que se aplicará los descuentos de ley, judiciales y los autorizados por cada trabajador.

d) Que la presente liquidación de nómina salarial incluye todas las novedades de ingresos, retiros, incapacidades, permisos, valores devengados y descuentos. Además, en cumplimento de lo dispuesto en artículo quinto de Resolución 250 de fecha 17 de julio de 2023, de forma transitoria se mantiene vigente el nombramiento del señor Luis Eduardo Palomares Amador, en el cargo de Asesor, código 105 grado 10 en la planta de servidores públicos de la entidad, por lo que se incluye el valor y liquidación de su asignación salarial en el presente acto administrativo.

e) Que en el mes de septiembre se han liquidado las bonificaciones por servicios prestados causadas a los siguientes servidores públicos:

Beneficiario	Cédula	Fecha Ingreso	Sueldo	%	Valor Bonificación
Eliana Cantillo González	1.143.338.515	1/09/2015	$3.442.181	35%	$1.204.763
Manuel Ramírez García	73.108.312	15/09/1995	$3.442.181	35%	$1.204.763
Marilis Castro Hernández	45.485.009	1/09/1994	$8.414.214	35%	$2.944.975
Marlene Revuelta Cabarcas	45.468.543	9/09/1992	$8.130.153	35%	$ 2.845.554
Yadira Villareal Lorduy	45.450.939	18/09/2006	$ 3.442.181	35%	$ 1.204.763

f) Que la bonificación por servicios genera una variación transitoria salarial, por lo que en la nómina del mes septiembre se incluye como valor a pagar a los beneficiarios, junto con su asignación salarial.

g) Que la funcionaria CLAUDIA ISABEL PALOMINO DIAZ, presento licencia de maternidad desde el día de 27 agosto de 2025 hasta el 3 de febrero de 2026, por esta razón no se liquidan días de trabajo y el pago a realizar a esta funcionaria corresponde completamente a esta licencia.

h) Que al funcionario JAVIER EDUARDO VALETA RODRIGUEZ, mediante resolución No. 209 30 de julio de 2025, se le ordenó reanudar el goce las vacaciones que le habían sido suspendidas mediante resolución N° 421 de 23 de diciembre de 2024, las que disfrutará desde el día 9 hasta el 30 de septiembre de 2025, quedando pendiente el descuento correspondiente a los aportes a la seguridad social en salud y pensión de estos 22 días por parte del empleado, por lo que se

RESOLUCION Nº

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE NÓMINA SALARIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

liquidan y descuentan de forma directa de la nómina del mes de septiembre de 2025 el equivalente al 4% en salud y 4% en pensión sobre la asignación básica mensual vigente, arrojando la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTA ($250.588)

i) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento y pago a que hace mención en el considerando c), de esta a resolución, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 0252 del 24 de septiembre de 2025 expedido por la profesional especializada adscrita a la Dirección Administración y financiera responsable del presupuesto de la Entidad.

En consideración a todo lo anterior, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y téngase por liquidada la nómina de sueldos y demás valores devengados en el mes de septiembre de 2025 por los servidores públicos de la Entidad, por un valor total **QUINIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($514.186.874),** el cual corresponde a las sumas individualmente liquidadas de los salarios, auxilio de transporte, subsidio de alimentación, bonificación por servicios prestados de cada servidor púbico menos los descuentos de Ley, judiciales y descuentos autorizados por los empleados públicos y de conformidad con la liquidación realizada por la Oficina de Talento Humano, la cual se incorpora y hace parte integral de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1: El pago de la nómina de sueldos aquí ordenado, se hará como abono en la cuenta bancaria individual que cada servidor público tenga reportada en la Entidad para tal efecto y por la plataforma PERTH, de Talento Humano, se pondrá a disposición de cada beneficiario del pago de la nómina el respectivo comprobante individual de pago con la discriminación de los conceptos de pago y descuentos realizados.

PARÁGRAFO 2: La liquidación y pago de los aportes a seguridad social y parafiscales correspondientes al mes de septiembre de 2025 se hará en resolución separada y tomando en cuenta la información de novedades reportadas a 30 de septiembre por la Oficina de Talento Humano de la Entidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese al Director Administrativo de la Personería Distrital de Cartagena realizar todas las operaciones contables, presupuestales y de tesorería para el pago de la nómina de sueldos aquí ordenada. La elaboración del archivo plano de pago de nómina de sueldos y pago a terceros se elaborará con la información reportada por la Oficina de Talento Humano de la Entidad y anexa al presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer y ordenar el pago a favor de terceros por concepto de descuentos de Ley, judiciales y autorizados de nómina de los servidores de la Personería Distrital De Cartagena de Indias, correspondientes al mes de septiembre del 2025, por valor de **NOVENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE. ($93.162.076.00),** de conformidad con la liquidación realizada por la Oficina de Talento Humano, la cual se incorpora y hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Las anteriores erogaciones se harán con cargo al presupuesto de ingresos y gastos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2025, según consta en los

RESOLUCION Nº

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DE NÓMINA SALARIAL DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2025 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

certificados de disponibilidad presupuestal Nº 0252 del 24 de septiembre de 2025 expedido por la profesional especializada adscrita a la Dirección Administración y Financiera responsable del presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de la presente resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Oficina de Talento Humano y a la Oficina Jurídica, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación de la presente resolución en los términos del artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jazmín Mendoza **Técnica Administrativa de la Oficina Talento Humano**	**Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola** **Jefe de la Oficina Talento Humano**
Revisó: Zory Agámez Arias **Asesora Jurídica Externa**	**VBo: Álvaro Palomino Geles.** **Jefe de Oficina Asesora Jurídica**
Nelson Navarro Rangel **Asesor de Despacho**	

RESOLUCION Nº

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DEL SUBSIDIO DEL MES DE SEPTIEMBRE A DOS JUDICANTES QUE FUERON VINCULADOS AD - HONOREM A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS."

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante Acta de fecha 2 de febrero del 2024, se posesiono ante el Honorable Consejo de Cartagena, la doctora **Eliana Del Carmen Simancas Tinoco**, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.044.913.815 de Arjona (Bolívar), como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo 1 de marzo de 2024 hasta 29 de febrero de 2028.

Que mediante Resolución No.037 del 20 de febrero de 2025, la Personería Distrital de Cartagena estipulo en su artículo primero lo siguiente:

"PRIMERO: Adoptar el acuerdo distrital No. 166 de 11 de diciembre de 2024 y demás normas que las modifiquen, sustituyan o complementen, podrá de manera progresiva y atendiendo al principio de la sostenibilidad fiscal, incluir dentro de sus gastos de funcionamiento un rubro que tendrá como finalidad el reconocimiento de un subsidio mensual de transporte y alimentación a favor de los judicantes.

PARAGRAFO. En todo caso el subsidio correspondiente no podrá ser superior a 1 salario mínimo legal mensual vigente y su desembolso deberá estar soportado con base en el cumplimiento efectivo de las obligaciones impuestas en las prácticas laborales, certificado por el supervisor asignado

Que la oficina de Talento Humano de la entidad ha verificado que con fecha de corte 1 de septiembre de 2025, las siguientes personas se encontraban vinculadas y prestaron sus servicios como judicantes en la Personería Distrital de Cartagena de Indias así:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	C.C.	INGRESO	PLAZO
1	ANDREA CAROLINA ESPITALETA BARRIOS	1.002.199.168	03/02/2025	9 Meses
2	KATHERIN SOFIA AYOS WILCHES	1.193.578.722	14/02/2025	9 Meses

Que la Oficina de Talento Humano de la Entidad, elaboró la liquidación correspondiente del subsidio de transporte y alimentación a los judicantes ANDREA CAROLINA ESPITALETA y KATHERIN SOFIA AYOS de la Entidad y por el periodo de servicio entre el 1 al 30 de septiembre de 2025.

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	C.C.	AUX. TRANSP.	SUB. ALIM.	TOTAL
1	ANDREA CAROLINA ESPITALETA BARRIOS	1.002.199.168	$200.000	$92.458	$292.458
2	KATHERIN SOFIA AYOS WILCHES	1.193.578.722	$200.000	$92.458	$292.458

RESOLUCION Nº

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DEL SUBSIDIO DEL MES DE SEPTIEMBRE A DOS JUDICANTES QUE FUERON VINCULADOS AD - HONOREM A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS."

Que la Oficina de Talento Humano de la Entidad, elaboró la liquidación correspondiente a la ARL de los judicantes de la Entidad y por el periodo de servicios entre el 1 al 30 de septiembre de 2025, así:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	C.C.	TOTAL
1	ANDREA CAROLINA ESPITALETA BARRIOS	1.002.199.168	$7.500
2	KATHERIN SOFIA AYOS WILCHES	1.193.578.722	$7.500

Que existe Registro Presupuestal para atender el reconocimiento y pago a que hace mención en los considerandos anteriores de esta resolución, según consta en los Certificados Registro Presupuestal según consta en certificados de disponibilidad presupuestal 0003 del 29 de enero de 2025 , Nº 0012 del 03 de febrero de 2025 y 0250 de 23 de septiembre de 2025, Certificados de registro presupuestales N° 0466,0467y 0469, de 23 de septiembre de 2025, expedidos por la profesional universitaria especializada responsable del presupuesto de la Entidad.

En consideración a todo lo anterior, se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconózcase y téngase por liquidado el subsidio de transporte y alimentación de la Auxiliar Jurídica Ad – Honorem de la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS y correspondiente al periodo de servicios del mes de septiembre de 2025, así:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	C.C.	AUX. TRANSP.	SUB. ALIM.	TOTAL
1	ANDREA CAROLINA ESPITALETA BARRIOS	1.002.199.168	$200.000	$92.458	$292.458
2	KATHERIN SOFIA AYOS WILCHES	1.193.578.722	$200.000	$92.458	$292.458

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase y téngase por liquidada la ARL de los judicantes Ad-Honorem de la Personería Distrital de Cartagena de Indias y correspondiente al periodo de servicios del mes de septiembre de 2025, así:

ITEM	NOMBRE Y APELLIDOS	C.C.	TOTAL
1	ANDREA CAROLINA ESPITALETA BARRIOS	1.002.199.168	$7.500
2	KATHERIN SOFIA AYOS WILCHES	1.193.578.722	$7.500

ARTICULO TERCERO: Consígnese o Transfiérase a las cuentas bancarias que cada beneficiario haya reportado para tal fin, el valor del subsidio reconocido en el Artículo Primero y de conformidad con lo indicado en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: Las anteriores erogaciones se harán con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Personería Distrital de Cartagena de Indias, vigencia fiscal 2025, según consta en certificados de disponibilidad presupuestal 0003 del 29 de enero de 2025 y 0012 del

RESOLUCION Nº

"POR LA CUAL SE ORDENA EL PAGO DEL SUBSIDIO DEL MES DE SEPTIEMBRE A DOS JUDICANTES QUE FUERON VINCULADOS AD - HONOREM A LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS."

3 de febrero de 2025, y 0250 de septiembre 23 de 2025, firmados por la profesional especializada responsable del presupuesto encargado de la entidad

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Oficina de Talento Humano y a la Oficina Jurídica, para los fines pertinentes

ARTÍCULO SEXTO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en los términos del artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena de Indias

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Revisó: Zory Agamas Arias Asesor Jurídico Externo
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y PAGA LA RELIQUIDACION DE SALARIOS A UNA FUNCIONARIA PÚBLICA DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias D. T y C, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas por la ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante Acta Nº 033 de fecha 12 de marzo de 2025, emanada de la Personería Distrital de Cartagena de Indas D.T y C., tomo posesión la doctora, **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.805.840, en provisionalidad del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, hasta el 28 de marzo, con una asignación mensual de ($4.141.829).

Que mediante N° xxx del xxxxx de 2025, se le reconocieron y pagaron unas prestaciones sociales al exservidor público **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.805.840, en provisionalidad del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05.

Que mediante Acta Nº 035 de fecha 22 de abril de 2025, emanada de la Personería Distrital de Cartagena de Indas D.T y C., tomo posesión la doctora, **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.805.840, en provisionalidad el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, hasta el 12 de mayo, con una asignación mensual de ($4.141.829).

Que mediante N° xxx del xxxxx de 2025, se le reconocieron y pagaron unas prestaciones sociales al exservidor público **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.805.840, en provisionalidad del cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05.

Que mediante Acta Nº 036 de fecha 15 de mayo de 2025, emanada de la Personería Distrital de Cartagena de Indas D.T y C., tomo posesión la doctora, **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.805.840, en provisionalidad el cargo de ALMACENISTA GENERAL, Código 215, Grado 06, hasta el 30 de mayo, con una asignación mensual de ($4.249.599).

Que mediante N° xxx del xxxxx de 2025, se le reconocieron y pagaron unas prestaciones sociales al exservidor público **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.805.840, en provisionalidad del cargo de ALMACENISTA GENERAL, Código 215, Grado 06

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública, emitió el decreto 0620 del 3 de junio de 2025, en el cual se fijan los límites máximos salariales para los Gobernadores, Alcaldes y empleados públicos de las entidades del nivel territorial.

Que mediante resolución 146 del 9 de junio de 2025, la Personería Distrital de Cartagena, fija las asignaciones básicas salariales para el año 2025, en la cual incrementaba el 8% a los empleados que no estuvieran en el Maxito tope salarial.

Que el incremento salarial para el cargo AUXILIAR ADMINISTRATIVO, Código 407, Grado 05, para el año 2025, fue de ($289.929) mensuales.

Que el incremento salarial para el cargo para el cargo ALMACENISTA GENERAL, Código 215, Grado 06, para el año 2025, fue de ($181.316) mensuales.

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y PAGA LA RELIQUIDACION DE SALARIOS A UNA FUNCIONARIA PÚBLICA DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

Que la Oficina de Talento Humano, en cumplimiento al procedimiento establecido para el proceso de liquidación por intermedio de la Técnica Administrativa de la Oficina de Talento Humano de la entidad, elaboro reliquidación de salarios correspóndete a los meses de marzo, abril y mayo así:

MES / DIAS	DIFERENCIA SALARIO	SALUD/PENSION	TOTAL A PAGAR
MARZO (17)	164.293	13.144	151.149
ABRIL (9)	86.979	6.958	80.021
MAYO (12)	115.972	9.278	106.694
MAYO (16)	181.316	14.506	166.810

Que debido a que en el momento de liquidar y pagar las prestaciones sociales al señor **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.805.840, aun son se había fijado la nueva escala salarial de los empleados de la Personería Distrital, se le líquido y pago con el sueldo de la vigencia 2024.

Que debió a lo expuesto anteriormente, se hace necesario el reajuste el liquidación y pago de las prestaciones sociales del señor **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.805.840.

Que la Oficina de Talento Humano, en cumplimiento al procedimiento establecido para el proceso de liquidación por intermedio de la Técnica Administrativa de la Oficina de Talento Humano de la entidad, elaboro la reliquidación de sueldo, prestaciones sociales y vacaciones del exfuncionario **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.805.840, la cual se anexa a la presente resolución para que haga parte integral de la misma y que se detalla a continuación:

Que existe disponibilidad presupuestal para atender el reconocimiento y pago a que se hace mención en esta Resolución, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No CDP 0240 de fecha de expedición del 04 de septiembre de 2025**,** expedido por la Profesional Especializada de la Personería Distrital de Cartagena, el cual se anexa a esta resolución como parte integral de la misma.

Por lo anteriormente expuesto se:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Reliquidar, reconocer y ordenar el pago de las prestaciones sociales relacionadas en la parte motiva de esta resolución y a que tiene derecho la servidora publica **ASAMY DEL CARMEN DIAZ MUNIVE,** identificada con cedula de ciudadanía Nº 22.805.840, correspondientes a 17 días de marzo, 9 días del mes de abril y 28 días del mes de mayo, por valor total Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos Sesenta pesos m/cte ($548.560).

ARTICULO SEGUNDO: Imputase el aludido pago al presupuesto de la vigencia fiscal del año 2025, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nº 0240 de fecha de expedición del 04 de septiembre de 2025, el cual se anexa para que haga parte integral de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Envíese copia de esta Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera y a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida de la exservidora pública

ARTICULO QUINTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

RESOLUCION No.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE Y PAGA LA RELIQUIDACION DE SALARIOS A UNA FUNCIONARIA PÚBLICA DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS"

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital de Cartagena de indias

Elaboro: Jimmy Sierra Guerrero Profesional Especializado	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Revisó: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	VoBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VoBo: Nelson Navarro Asesor de Despacho	

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida de la servidora pública **CECILIA LEAL VALEINTE**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.530.915, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE.($3.442.181) y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 09 de octubre de 2024 al 08 de octubre de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($4.780.326)**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0262 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 09 de octubre de 2024 al 08 de octubre 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública **CECILIA LEAL VALEINTE**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.530.915, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 09 de octubre de 2024 al 08 de octubre 2025 y que disfrutará del día 9 al 30 de octubre de 2025 inclusive, dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **CECILIA LEAL VALEINTE**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.530.915, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($4.780.326)**, discriminados así:

A.	Vacaciones	$2.705.909
B.	Prima de vacaciones	$1.844.938
C.	Bonificación por recreación	$ 229.479

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$ 100.900
B) Aporte pensión (4%)	$ 100.900
C) Banco de Occidente	$ 446.784
D) Fondo de solidaridad pensional	$ 12.700
E) Fondo de subsistencia	$ 12.700
F) Retención en la fuente	$ 32.000

quedando por recibir neto el valor **CUATRO MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE. ($4.074.342).**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida de la servidora pública **ELIANA CANTILLO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.143.338.515, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS M/CTE.($3.442.181) y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 01 de octubre de 2024 al 30 de septiembre de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($4.780.326)**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0259 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 01 de septiembre de 2024 al 30 de agosto 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública **ELIANA CANTILLO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.143.338.515, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 01 de septiembre de 2024 al 30 de septiembre 2025 y que disfrutará del día 9 al 30 de octubre de 2025 inclusive, dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **ELIANA CANTILLO GONZALEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.143.338.515, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($4.780.326)**, discriminados así:

A.	Vacaciones	$2.705.909
B.	Prima de vacaciones	$1.844.938
C.	Bonificación por recreación	$ 229.479

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

RESOLUCION No.

“POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO”

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$ 100.900
B) Aporte pensión (4%)	$ 100.900

quedando por recibir neto el valor **CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($4.578.526)**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCION No.

“POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida de la servidora pública **LILIAN OSPINO BUELVAS,** identificada con cédula de ciudadanía No.45.507.496, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de OCHO MILLONES CIENTO TRINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESO M/CTE.($8.130.153) y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 8 de julio de 2024 al 7 de julio de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: : **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/CTE. ($11.290.741).**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0263 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 08 de julio de 2024 al 07 de julio 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública, **LILIAN OSPINO BUELVAS,** identificada con cédula de ciudadanía No.45.507.496, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de OCHO MILLONES CIENTO TRINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESO M/CTE.($8.130.153) , de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 8 de julio de 2024 al 7 de julio 2025 y que disfrutará del día 9 al 30 de octubre de 2025 inclusive, dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **LILIAN OSPINO BUELVAS,** identificada con cédula de ciudadanía No.45.507.496, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de OCHO MILLONES CIENTO TRINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESO M/CTE.($8.130.153), de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor: **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($11.290.741).** discriminados así:

A.	Vacaciones	$6.391.137
B.	Prima de vacaciones	$4.357.594
C.	Bonificación por recreación	$ 542.010

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA"

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$ 238.400
B) Aporte pensión (4%)	$ 238.500
C) Fondo de solidaridad pensional	$ 29.900
D) Fondo de subsistencia	$ 29.900
E) Banco GNB SUDAMERIS	$1.332.870
G) Impuesto Predial	$ 260.342
H) Retención en la fuente	$1.079.000

quedando por recibir neto el valor **OCHO MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTO VEINTINUEVE PESOS M/CTE. ($8.081.829)**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCION No.

“POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida del servidor público **MANUEL RAMIREZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.108.312, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESO M/CTE.($3.442.181) y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 15 de septiembre de 2024 al 14 de septiembre de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($4.780.326)**.

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0260 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 15 de septiembre de 2024 al 14 de septiembre 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública **MANUEL RAMIREZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.108.312, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 15 de septiembre de 2024 al 14 de septiembre 2025 y que disfrutará del día 9 al 30 de octubre de 2025 inclusive, dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **MANUEL RAMIREZ GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No.73.108.312, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 03, de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor: **CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS M/CTE. ($4.780.326)**, discriminados así:

A.	Vacaciones	$2.705.909
B.	Prima de vacaciones	$1.804.938
C.	Bonificación por recreación	$ 229.479

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

RESOLUCION No.

“POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO”

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$ 100.900
B) Aporte pensión (4%)	$ 100.900
C) Banco de Occidente	$ 212.399

quedando por recibir neto el valor **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTISIETE PESOS M/CTE. ($4.366.127).**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCION No.

“POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida de la servidora pública **MARIA CLAUDIA ROMERO OLASCOAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.047.461.662, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.($4.271.400) y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 10 de agosto de 2024 al 09 de agosto de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($5.931.902).**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0258 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 10 de agosto de 2024 al 9 de agosto 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública **MARIA CLAUDIA ROMERO OLASCOAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.047.461.662, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 10 de agosto de 2024 al 09 de agosto 2025 y que disfrutará del día 9 al 30 de octubre de 2025 inclusive, dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **MARIA CLAUDIA ROMERO OLASCOAGA**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.047.464.662, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($5.931.902)**, discriminados así:

A.	Vacaciones	$3.357.760
B.	Prima de vacaciones	$2.289.382
C.	Bonificación por recreación	$ 284.760

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA"

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$ 125.300
B) Aporte pensión (4%)	$ 125.300
C) Banco de Occidente	$ 667.327
D) Retención en la fuente	$ 60.000

quedando por recibir neto el valor **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($4.953.975)**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCION No.

“POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida de la servidora pública **MARLENE REVUELTAS CABARCAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.468.543, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.($8.130.153) y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 9 de septiembre de 2024 al 8 de septiembre de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/CTE. ($11.290.741).**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0266 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 09 de septiembre de 2024 al 08 de septiembre 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública **MARLENE REVUELTAS CABARCAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.468.543, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.($8.130.153) , de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 9 de septiembre de 2024 al 8 de septiembre 2025 y que disfrutará del día 9 al 30 de octubre de 2025 inclusive, dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **MARLENE REVUELTAS CABARCAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.468.543, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de OCHO MILLONES CIENTO TRINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESO M/CTE.($8.130.153), de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor: **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/CTE. ($11.290.741).** discriminados así:

A.	Vacaciones	$6.397.137
B.	Prima de vacaciones	$4.357.594
C.	Bonificación por recreación	$ 542.010

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$ 238.500
B) Aporte pensión (4%)	$ 238.500
C) Fondo de solidaridad pensional	$ 29.900
D) Fondo de subsistencia	$ 29.900
E) Plan Complementario de Salud	$ 51.870
F) Banco de Occidente	$3.162.850
G) Retención en la fuente	$1.079.000

quedando por recibir neto el valor **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE. ($6.460.221).**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCION No.

“POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida de la servidora pública **SANDY LIAN BARRIO,** identificada con cédula de ciudadanía No.45.493.453, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.($8.130.153) y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 2 de octubre de 2024 al 1 de octubre de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($11.290.741)**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0264 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 02 de octubre de 2024 al 01 de octubre 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública **SANDY LIAN BARRIO,** identificada con cédula de ciudadanía No.45.493.453, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.($8.130.153) , de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 2 de octubre de 2024 al 1 de octubre 2025 y que disfrutará del día 9 al 30 de octubre de 2025 inclusive, dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **MARLENE REVUELTAS CABARCAS**, identificada con cédula de ciudadanía No.45.493.453, quien desempeña el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 11, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESOS M/CTE.($8.130.153), de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor: **ONCE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESO M/CTE. ($11.290.741).** discriminados así:

A.	Vacaciones	$6.397.137
B.	Prima de vacaciones	$4.357.594
C.	Bonificación por recreación	$ 542.010

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA"

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$ 238.400
B) Aporte pensión (4%)	$ 238.500
C) Fondo de solidaridad pensional	$ 29.900
D) Fondo de subsistencia	$ 29.900
E) Banco de Occidente	$1.179.726
F) Retención en la fuente	$1.623.000

quedando por recibir neto el valor **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE. ($7.951.315)**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida de la servidora pública **SAUL CORREA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.047.426.700, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE.($4.271.400) y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 15 de agosto de 2024 al 14 de agosto de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($5.931.902).**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0265 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 15 de agosto de 2024 al 14 de agosto 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública **SAUL CORREA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.047.426.700, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 15 de agosto de 2024 al 14 de agosto 2025 y que disfrutará del día 9 al 30 de octubre de 2025 inclusive, dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **SAUL CORREA MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No.1.047.426.700, quien desempeña el cargo de Profesional Universitario, Código 219, Grado 04, de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor: **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DOS PESOS M/CTE. ($5.931.902)**, discriminados así:

A.	Vacaciones	$3.357.760
B.	Prima de vacaciones	$2.289.382
C.	Bonificación por recreación	$ 284.760

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UN SERVIDOR PUBLICO"

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$ 125.300
B) Aporte pensión (4%)	$ 125.300
C) Impuesto predial	$ 65.977
D) Financiera Juriscoop	$1.054.671
E) Retención en la fuente	$ 60.000

quedando por recibir neto el valor **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO. PESOS M/CTE. ($4.500.654)**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCION No.

“POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, el decreto 1045 de 1978, el decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería distrital de Cartagena de Indias.

Que el Decreto 1045 de 1978 en su artículo 10 y subsiguiente, establece el derecho a vacaciones que tienen los servidores públicos, factores, aplazamientos, acumulación, compensación, goce, interrupción y todos los demás aspectos relacionados con estas.

Que la Oficina de Talento Humano de esta Personería ha revisado la hoja de vida de la servidora pública **VIVIANA DEL CARMEN MALO LECOMPTE,** identificada con cédula de ciudadanía No.33.336.700, quien desempeña el cargo de Personero Delegado, Código 040, Grado 12, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de ONCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.($11.091.468), y la información de nómina del sistema de software Transfors, módulo de nómina; constatando que el servidor público no ha disfrutado ni se le ha reconocido disfrute de vacaciones de su último año de servicio, por lo que se procede por parte de la Oficina de Talento Humano, a expedir la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde el 20 de marzo de 2024 al 19 de marzo de 2025, la cual se anexa para que haga parte integral de esta resolución; para un valor total de vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación de: **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($15.404.495).**

Que existe certificado de disponibilidad presupuestal No.0257 de fecha 30 de septiembre de 2025, expedido por la PROFESIONAL ESPECIALIZADA, Código 222, grado 12, para atender el reconocimiento y pago de la liquidación de vacaciones del periodo comprendido desde 20 de marzo de 2024 al 19 de marzo 2025.

Que en mérito de todo lo anterior, se;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer el derecho y conceder vacaciones por quince (15) días hábiles a la servidora pública, **VIVIANA DEL CARMEN MALO LECOMPTE,** identificada con cédula de ciudadanía No.33.336.700, quien desempeña el cargo de Personero Delegado, Código 040, Grado 12, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de ONCE MILLONES NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE.($11.091.468), de la planta de personal de la Entidad, por el periodo señalado por la Oficina de Talento Humano, en la liquidación de pago de vacaciones del periodo comprendido desde el 20 de marzo de 2024 al 19 de marzo 2025 y que disfrutará del día 6 al 27 de octubre de 2025 inclusive, dando como resultado un total de 22 días calendarios de disfrute.

ARTICULO SEGUNDO: Liquidar y ordenar el pago a favor de la servidora **VIVIANA DEL CARMEN MALO LECOMPTE,** identificada con cédula de ciudadanía No.33.336.700, quien desempeña el cargo de Personero Delegado, Código 040, Grado 12, de la planta de personal de la Entidad, con una asignación mensual de OCHO MILLONES CIENTO TRINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES PESO M/CTE.($8.130.153), de sus vacaciones, prima de vacaciones y bonificación por recreación por valor: **QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($15.404.496),** discriminados así:

A.	Vacaciones	$8.719.768
B.	Prima de vacaciones	$5.945.296
C.	Bonificación por recreación	$ 739.431

RESOLUCION No.

"POR MEDIO LA CUAL SE RECONOCE Y PAGAN VACACIONES A UNA SERVIDORA PUBLICA"

PARAGRAFO: La anterior erogación se hará con cargo a los Rubros: Vacaciones, Prima de vacaciones y Bonificación por Recreación del presupuesto de gastos de la Personería Distrital de Cartagena de indias vigencia fiscal 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Del valor total de la liquidación se realizarán los siguientes descuentos proporcionales de nómina a cargo del trabajador, así:

A) Aporte a salud (4%)	$ 325.300
B) Aporte pensión (4%)	$ 325.300
C) Fondo de solidaridad pensional	$ 40.700
D) Fondo de subsistencia	$ 40.700
E) Davivienda	$1.723.000
F) Comfenalco Libranza	$1.276.085
G) SinserpubliColombia	$ 110.915
H) Aportes Coopserp	$ 554.573
I) Retención en la fuente	$2.053.000

quedando por recibir neto el valor **OCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE. ($8.954.922)**

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición ante la Personera Distrital de Cartagena De Indias, dentro del término estipulado en el inciso primero del artículo 76 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Envíese copia de esta Resolución a la Oficina de Talento Humano para los fines pertinentes y archivar copia en la hoja de vida del servidor público.

ARTICULO SEXTO: Notifíquese la presente Resolución a través de medios electrónicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, modificado por la ley 2080 – 2021.

ARTICULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de su publicación.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Elaboró: Jimmy Sierra G Profesional Especializado oficina de Talento Humano	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
Reviso: Zory Agamez Arias Asesora Jurídica Externa	VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica
VBo. Nelson Navarro Rangel Asesor Despacho de la Personera	

RESOLUCION No.

POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCION N° 248 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2025, EN LA QUE SE LE RECONOCEN PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS CON OCASIÓN AL RETIRO FORZOSO DE UN EXFUNCIONARIO

La Personera Distrital de Cartagena de Indias (e), en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Doctora ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena como Personera Distrital de Cartagena de Indias, por el periodo comprendido entre el 1 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que mediante Acta de fecha 2 de febrero del 2024, se posesiono ante el Honorable Consejo de Cartagena, la Doctora ELINA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO, identificada con la cedula de ciudadanía no. 1.044.913.815 de Arjona (Bolívar), como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo 1 de marzo de 2024 hasta 29 de febrero de 2028.

Que en la nueva estructura administrativa de la Personería Distrital de Cartagena de Indias se creó la Oficina de Talento Humano de la Entidad, a la cual le corresponde, entre otras, la siguiente función: “Recibir e ingresar las novedades presentadas en materia de vacaciones, horas extras, licencias por enfermedad general y maternidad, licencias no remuneradas, ingresos, retiros, traslados, descuentos, entre otros, elaborar la nómina, liquidación definitiva de prestaciones y tramitarla para su pago.”

Que la edad de retiro forzoso es una causal objetiva prevista en la ley para retirar del servicio a los servidores públicos, tal como lo prevé el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015.

Que mediante resolución N° 086 de 8 de abril de 2025, se informó al señor HUBERTO VISBAL NAVARRO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 4.008.247, el retiro del servicio a partir del 14 de mayo de 2025, ya que en esta fecha cumplió 70 años de edad.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones en la resolución SUB N° 26570 del 29 de enero de 2025, reconoció pensión al señor HUBERTO VISBAL NAVARRO, bajo los parámetros jurídicos de la ley 797 de 2023, la cual se resume de la siguiente manera: IBL: 3.662.080 x 79.09 %. = $2.896.080, SON: Dos Millones Ochocientos Noventa y Seis Mil Ochenta Pesos m/cte.

Que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones en la resolución SUB N° 59367 del 24 de febrero de 2025, modifica la resolución SUB N° 26570 DEL 29 de febrero de 2025 y respecto a su liquidación quedando la mesada pensional del señor HUBERTO VISBAL NAVARRO, en un valor de $ 3.046.949 Tres Millones Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Nueve pesos Mcte.

Que la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, notifico al Recurrente la inclusión en nómina de pensionados desde el 15 de mayo de 2025, denotando mala fe del exfuncionario al no reportarlo a este Ministerio tal situación.

Que el artículo 128 de la Constitución Política de Colombia establece que nadie puede desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del tesoro público, salvo casos excepcionales establecidos por ley.

RESOLUCION No.

POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCION N° 248 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2025, EN LA QUE SE LE RECONOCEN PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS CON OCASIÓN AL RETIRO FORZOSO DE UN EXFUNCIONARIO

Que la Ley 4 de 1992 consagra: "ARTÍCULO 19. Nadie podrá desempeñar simultáneamente más de un empleo público, ni recibir más de una asignación que provenga del Tesoro Público, o de empresas o de instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado. Exceptúense las siguientes asignaciones: … PARÁGRAFO. No se podrán recibir honorarios que sumados correspondan a más de ocho (8) horas diarias de trabajo a varias entidades."

Que el Decreto 222 de 2023 establece: "ARTÍCULO 1. Modifíquese el ARTÍCULO 2.2.11.1.5 del Decreto 1083 de 2015, el cual quedará así: Reintegro al servicio de pensionados. La persona mayor de 70 años o retirada con derecho a pensión de vejez no podrá ser reintegrada al servicio, salvo cuando se trate de ocupar los cargos de:

1. Presidente de la República.
2. Ministro del despacho o Director de Departamento Administrativo.
4. Viceministro o Secretario General de Ministerio o Departamento Administrativo.
5. Presidente, Gerente o Director de entidades descentralizadas.
6. Miembro de misión diplomática no comprendida en la respectiva carrera.
7. Secretario privado de los despachos de los servidores anteriores.
8. Consejero o asesor.
9. Elección popular.
10. Las demás que por necesidades del servicio determine el Gobierno Nacional …

Que la Oficina de Talento Humano, en cumplimiento al procedimiento establecido para el proceso de liquidación por intermedio de la Técnica Administrativa de la Oficina de Talento Humano de la entidad, elaboró liquidación definitiva de prestaciones sociales y vacaciones del exfuncionario **HUBERTO VISBAL NAVARRO,** identificado con cédula de ciudadanía Nº 4.008.247, la cual se anexa a la presente resolución para que haga parte integral de la misma y que se detalla a continuación:

a)	Indemnización por vacaciones	$ 788.362
b)	Prima de Servicios 2024-2025	$ 1.985.422
c)	Prima de Vacaciones	$ 538.714
d)	Prima de Navidad	$ 1.834.036
e)	Cesantías	$ 1.986.873
f)	Interese de Cesantías	$ 88.747
g)	Bonificación por Servicios Prestados	$ 353.310
h)	Bonificación por Recreación	$ 67.297
i)	**TOTAL LIQUIDACION**	**$ 7.642.761**

Que en sentencia del CSJ – sala Laboral, el 3 de septiembre de 2002, bajo rad. 17740 y Sentencia 39980 de 2013 de la CSJ, puntualizó:

> "*(…) De otra parte el reembolso de salarios pagados en exceso no constituye deducción que requiera los permisos que habla la censura. Así lo sostuvo la Corte en sentencia de 28 de febrero de 1995, radicada con el No. 7232 donde en lo esencial se dijo:*
>
> "*Por regla general al llegar a la fecha de pago del sueldo el trabajador que únicamente haya laborado parte del período respectivo solo tiene derecho a la remuneración del tiempo trabajado.*

RESOLUCION No.

POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCION N° 248 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2025, EN LA QUE SE LE RECONOCEN PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS CON OCASIÓN AL RETIRO FORZOSO DE UN EXFUNCIONARIO

> *Por tanto, el empleador que del total de la asignación deduce la parte proporcional a los días en que el trabajador dejó de prestar el servicio no está haciendo retención salarial alguna. Sería absurdo suponer que la ley impone al empleador la obligación de obtener autorización expresa y específica del trabajador para dejar de pagarle salarios no devengados"".*

Que el día 9 de septiembre de 2025, se notificó al exfuncionario **HUBERTO VISBAL NAVARRO** de la resolución N° 0248 de 5 de septiembre de 2025, por medio de la cual se reconocen y pagan prestaciones sociales a un exfuncionario de la Personería Distrital de Cartagena de indias.

Que el día 12 de septiembre de 2025, el Dr. **HUBERTO VISBAL NAVARRO,** presento escrito de recurso de reposición contra la resolución N° 248 de 5 de septiembre de 2025.

En ejercicio de las facultades conferidas en los Artículos 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a resolver recurso de Reposición interpuesto contra la Resolución N° 248 de 5 de septiembre de 2025, por medio de la cual se le reconoce y ordena el pago de prestaciones sociales definitivas con ocasión al retiro forzoso de un exfuncionario**,** teniendo en cuenta lo siguientes:

ANTECEDENTES DEL RECURSO DE REPOSICION

1. Al Sr. **HUBERTO VISBAL NAVARRO**, se le liquidan sus prestaciones sociales teniendo en cuenta la asignación básica que le corresponde, los factores salariales a que tiene derecho y sobre todo basados en la última fecha en que fueron liquidados cada uno de los conceptos detallados en la liquidación, esto con el fin de no incurrir en pagos erróneos.
2. Se tuvo en cuenta los pormenores y novedades que se presentaron después de la notificación de inclusión en nomina de pensionados al Sr. **HUBERTO VISBAL NAVARRO,** en especial las sumas canceladas en exceso en la nómina de mayo de 2025

 Para esto se hizo un estudio minucioso de la hoja de vida del recurrente.

FUNDAMENTOS DEL RECURRENTE

HECHOS Y PRETENSIÓN

DEL RECURSO DE REPOSICION

1. El pago realizado por la Personería Distrital de Cartagena de Indias del día 15 de mayo al 30 de mayo del año 2025, no fue en exceso, porque yo los labore por orden escrita de la entidad, además de haber presentado en esa fecha, recursos de ley contra la Resolución de Colpensiones, por estas razones no puedo aceptar el descuento de DOS MILLONES TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SITE PESOS M/CTE ($2.032.257.oo), anotado en la dicha resolución.

ARGUMENTOS JURIDICOS DEL RECURRENTE

Petición sin sustento legal.

VALORACION Y ANALISIS DEL CASO

RESOLUCION No.

POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCION N° 248 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2025, EN LA QUE SE LE RECONOCEN PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS CON OCASIÓN AL RETIRO FORZOSO DE UN EXFUNCIONARIO

De acuerdo con los artículos 76 y 77 de la ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", es el recurso de reposición el medio jurídico idóneo por el cual la parte interesada puede manifestar su inconformidad frente a los actos administrativos que ponen fin a las actuaciones de la Administración. Siendo esta la oportunidad en la que las entidades pueden modificar, aclarar o revocar los actos existentes.

En el caso de análisis, los requisitos exigidos legalmente para la presentación del Recurso de Reposición se cumplen, por tal motivo se procederá a resolverlo de fondo de conformidad con el Artículo 79 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se encuentra en firme Resolución N° 086 de 8 de abril de 2025, donde se informó al señor HUBERTO VISBAL NAVARRO, identificado con cedula de ciudadanía Nº 4.008.247, el retiro del servicio a partir del 14 de mayo de 2025, ya que en esta fecha cumplía 70 años de edad, sin embargo, en fecha 13 de mayo de 2025 se le comunica al exfuncionario por parte de la oficina de Talento Humano de esta Personería mediante comunicación interna, que debía seguir asistiendo a las instalaciones hasta tanto no se le expida su resolución de reconocimiento de pensión por parte de Colpensiones, no obstante a lo anterior y a pesar que usted fue notificado por la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones el día 15 de mayo de 2025, de su inclusión en nómina de pensionados, siguió asistiendo sin que notificara a este Ministerio lo acontecido, por lo que una vez se nos comunicó por parte de dicha Administradora su inclusión en nómina, procedió a comunicarle que debía presentarse hasta el 5 de junio de 2025 a laborar en esta Personería.

De lo anterior y analizando la cronología de lo sucedido se concluye que la Personería Distrital de Cartagena de Indias, actuando de buena fe, le pago de forma excesiva en la nómina del mes de mayo de 2025, el periodo comprendido entre el 15 al 30 de mayo de 2025, mismo en el que ya usted percibía su mesada pensional, pagándole un concepto no debido por parte de la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Ahora bien, respecto al pago de lo no debido, la Corte Suprema de Justicia mediante Sentencia de noviembre 15 de 1991, se pronunció en los siguientes términos: “Bien se sabe que el pago de lo no debido constituye en el fondo una aplicación concreta y particular del principio universalmente admitido del enriquecimiento injusto, y se haya perfectamente regulado por el ordenamiento jurídico colombiano, dentro del título que el Código Civil denomina de los Cuasicontratos. La Corte ha admitido expresamente que la actuación de repetición por el pago de lo no debido constituye una especie de género de enriquecimiento injusto, solo que por aparecer el disciplinado en la ley, se tiene una precisión acerca de los limites necesarios que moldean su ámbito de acción, conociéndose perfectamente cuáles son sus elementos estructurales o axiológicos, así, de manera general puede señalarse que está habilitado para la repetición quien demuestre que hizo un pago, sin ninguna razón jurídica que lo justifique, ni siquiera la preexistencia de una obligación meramente natural...”

De la misma forma se hace necesario precisar que un acto administrativo se deja sin efectos principalmente a través de la revocación por parte de la misma autoridad que lo expidió o por su superior jerárquico, o mediante una declaración de nulidad en sede judicial por ser ilegal o contra el ordenamiento jurídico. Las causales para dejarlo sin efectos incluyen la oposición del acto a la Constitución o la ley, la falta de conformidad con el interés público, el agravio injustificado a un particular, o vicios en su expedición como la falta de competencia, falsa motivación o desconocimiento del debido proceso.

RESOLUCION No.

POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCION N° 248 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2025, EN LA QUE SE LE RECONOCEN PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS CON OCASIÓN AL RETIRO FORZOSO DE UN EXFUNCIONARIO

De lo anterior se entiende que si bien el acto Administrativo expedido mediante resolución N° 086 de 8 de abril de 2025, quedo en firme al no haber sido recurrido por usted y que la única forma en que este acto administrativo perdiera su fuerza era si cumplía con alguna de las siguientes condiciones:

1. Declaración de Nulidad:
- **Por medio de un juez contencioso-administrativo:** Cuando un acto administrativo se expidió en contravía de la Constitución o la ley, o viola el principio de legalidad, puede ser demandado y declarado nulo por un juez en ejercicio del control de nulidad.
- La propia administración puede revocar un acto administrativo cuando es ilegal o inoportuno, es decir, si ha expedido un acto que atenta contra el interés público, la Constitución o la ley.

2. Decaimiento del Acto Administrativo:
- Se refiere a la pérdida de fuerza obligatoria del acto a pesar de no haber sido declarado nulo. Esto sucede cuando desaparecen los fundamentos de hecho o de derecho que le dieron origen, como la derogatoria o modificación de una ley o norma legal que lo fundamentaba.

3. Pérdida de Vigencia:
- Un acto administrativo pierde su fuerza cuando se cumple el plazo o la condición resolutoria a la que estaba sometido, o cuando se le ha dado un efecto hacia el futuro que al final se agota.

4. Suspensión Provisional de Efectos:
- En el marco de un proceso judicial, la jurisdicción contencioso-administrativa puede ordenar la suspensión provisional de los efectos de un acto administrativo, impidiendo que siga siendo obligatorio mientras se resuelve el caso de fondo.

5. Caducidad del Término:
- En algunos casos, si la administración no ejecuta el acto al cabo de un cierto periodo (por ejemplo, cinco años), podría perder su fuerza y dejar de ser obligatorio.

La Personería Distrital de Cartagena de Indias, reviso la hoja de vida del exfuncionario y encontró que si bien existe una comunicación interna firmada por un funcionario de menor rango, este hecho no puede dejar sin efecto una resolución firmada por el ordenador del gasto, ya que la resolución es un acto administrativo formal que solo puede ser modificado o revocado por actos de igual o superior jerarquía o mediante procedimientos legales establecidos. El ordenador del gasto tiene la facultad de autorizar y comprometer los recursos de la entidad, y sus decisiones formalizadas en una resolución, la cual a su vez cuenta con un peso legal que no es alterado por comunicaciones informales de niveles inferiores, por lo que se procedió a resolover mediante Resolución N° 248 de 5 de septiembre de 2025, la liquidación y reconocimiento de prestaciones sociales definitivas del exfuncionario **HUBERTO VISBAL NAVARRO**, por reconocimiento de pensión por vejez con ocasión al retiro forzoso por cumplimiento de edad, basado en el análisis antes realizado, por tanto este Ministerio considera que no son objeto de corrección alguna, siendo así las cosas LA PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS, se ratifica del contenido de la Resolución N° 248 de 5 de septiembre de 2025.

Todo lo anterior fundamento en las consideraciones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

RESOLUCION No.

POR EL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION CONTRA RESOLUCION N° 248 DE SEPTIEMBRE 5 DE 2025, EN LA QUE SE LE RECONOCEN PRESTACIONES SOCIALES DEFINITIVAS CON OCASIÓN AL RETIRO FORZOSO DE UN EXFUNCIONARIO

ARTÍCULO PRIMERO: **CONFIRMAR** la Resolución N° 248 de 5 de septiembre de 2025, conforme a las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: **NOTIFICAR** al Sr. **HUBERTO VISBAL NAVARRO** identificada con CC N° 1.047.476.086, del contenido de la presente decisión, conforme a lo establecido en los artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCETO: Envíese copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera, a la Oficina de Talento Humano y a la Oficina Jurídica, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación de la presente Resolución en los términos del artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena

Proyectó: Zory Agámez Arias Asesora Jurídica Externa	Revisó: Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de la Oficina Talento Humano
VBo: Álvaro Palomino Geles Jefe de Oficina Asesora Jurídica	VoBo. Nelson Navarro Jefe Oficina de Talento Humano

Gmail **Zory Agamez Arias <zoryagameza@gmail.com>**

Re: solicitud

juridica@personeriacartagena.gov.co <juridica@personeriacartagena.gov.co> 16 de septiembre de 2025, 14:56
Para: thumano@personeriacartagena.gov.co
Cc: Zoryagameza <zoryagameza@gmail.com>

Doctora Bienvenida Gulfo

Atendiendo su solicitud efectuada el día de ayer, hago las siguientes precisiones:

Una resolución de liquidación de prestaciones sociales queda en firme teniendo en cuenta que:

la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala:

“ARTÍCULO 87. Firmeza de los actos administrativos. Los actos administrativos quedarán en firme:

1- Cuando contra ellos no proceda ningún recurso, desde el día siguiente al de su notificación, comunicación o publicación según el caso.
2- Desde el día siguiente a la publicación, comunicación o notificación de la decisión sobre los recursos interpuestos.
3- Desde el día siguiente al vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.
4- Desde el día siguiente al de la notificación de la aceptación del desistimiento de los recursos.
5- Desde el día siguiente al de la protocolización a que alude el artículo 85 para el silencio administrativo positivo.”

Este plazo es contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo o a la aceptación del desistimiento de los recursos.

Bajo lo regulado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el plazo para interponer recursos contra la resolución de liquidación de prestaciones sociales en Colombia, es de 5 días hábiles desde el día siguiente a su notificación, comunicación o publicación.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que el interesado Sr. Huberto Visbal Navarro, presento recurso de reposición el día 12 de septiembre de 2025, contra la Resolución N° 248 de septiembre 5 de 2025 y notificada el 9 de los mismos, se hace necesario que se de aplicabilidad al numeral 2 del art. 87 de la ley 1437

Atte.

ALVARO PALOMINO GELES
Jefe Oficina Jurídica

Proyecto: Zory Agamez Arias
Asesora Externa

El 2025-09-15 09:44 AM, thumano@personeriacartagena.gov.co escribió:

> Doctor
> Álvaro Palomino Geles
> Asesor Oficina Juridica
> juridica@personeriacartagena.com
> Teléfono: 3163366941
> Ciudad.
>
> Asunto: Solicitud de certificación de ejecutoria de la Resolución No. 248 del 22 de agosto de 2025.
>
> Cordial saludo,
>
> Por medio del presente respetuosamente solicitamos a esta Oficina Jurídica certificar si la Resolución No. 248 del 22

de agosto de 2025“Por medio de la cual se reconocen y pagan prestaciones sociales al señor Humberto Visbal”, se encuentra firme y debidamente ejecutoriada.

Con el fin de sustentar esta solicitud, anexamos copia de los correos electrónicos mediante los cuales se notificó dicho acto administrativo al interesado, en cumplimiento de los requisitos legales.

Esta certificación es requerida para poder proceder con el pago de las prestaciones sociales reconocidas en la mencionada resolución.

Agradecemos su atención y pronta respuesta

Cordialmente,

BIENVENIDA GULFO AYOLA
Jefe Oficina Talento Humano